

Mujeres EN FUGA



RELATOS DE PRIMERA MANO DE REFUGIADAS QUE HUYEN DE
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y MÉXICO

Un estudio realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados



UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU
para los Refugiados



© 2015 ACNUR

PRÓLOGO

Hoy el mundo es testigo de una crisis mundial de refugiados de proporciones no vistas desde la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, aunque la mayor parte de la atención de los medios de comunicación internacionales se centra en los refugiados que llegan a Europa - de países como Siria, Irak y Afganistán - hay otra crisis de protección que se desarrolla en América Central.

Decenas de miles de mujeres - que viajan solas o junto con sus hijos u otros familiares - huyen de una creciente corriente de violencia en El Salvador, Honduras, Guatemala y partes de México. Este informe revive sus historias a menudo terribles y explica por qué estas mujeres se han visto obligadas a huir de sus países de origen.

Más de las 160 mujeres entrevistadas para este informe hablaron de haber sido violadas, agredidas, extorsionadas y amenazadas por miembros de grupos delictivos transnacionales fuertemente armados. Hablaron acerca del hecho de que sus familias tienen que lidiar con tiroteos, desapariciones y amenazas de muerte. Describieron como habían visto a miembros de sus familias asesinados o secuestrados y como veían a sus hijos siendo reclutados a la fuerza por esos grupos. Ya que las autoridades a menudo no tienen la capacidad de frenar la violencia y proporcionar reparación, a muchas mujeres vulnerables no les queda más remedio que correr por sus vidas.

El acto de huir es una dura experiencia en sí, y para la mayoría de las mujeres el viaje hacia la seguridad es un viaje a través del infierno. Tras pagar tarifas exorbitantes a "coyotes" inescrupulosos, muchas mujeres son golpeadas, violadas y, muy a menudo, asesinadas en el camino. Esta es la historia no contada de muchas refugiadas de América Central.

Desde el 2008, el ACNUR ha registrado un aumento de casi cinco veces el número de solicitantes de asilo que llegan a los Estados Unidos desde la región del Triángulo del Norte de El Salvador, Guatemala y Honduras. Durante el mismo período, hemos visto un aumento de trece veces el número de solicitudes de asilo en América Central y México - un indicador alarmante de la creciente violencia que sacude la región.

Esta no es la primera crisis de refugiados que la región de las Américas ha enfrentado, sin embargo, es única en cuanto a su complejidad. Su resolución requiere un enfoque regional integral basado en la cooperación, la responsabilidad compartida y de solidaridad entre todos los países afectados, para garantizar que las personas necesitadas de protección pueden tener acceso a ella. El ACNUR está dispuesto apoyar a los gobiernos en este esfuerzo.

António Guterres

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Resumen Ejecutivo y Recomendaciones	2
La escalada de la violencia contra las mujeres	4
La inseguridad en la casa	4
Huir para encontrar protección	6
Recomendaciones	9
Metodología	12
I. Razones por las que las mujeres huyeron de El Salvador, Guatemala, Honduras y México	15
Daños directos causados por grupos delictivos armados	19
Amenazas o ataques tras la negativa a pagar cuotas de extorsión	20
Niños reclutados y asesinados por grupos delictivos armados	21
Personas que son blanco por la participación presunta o real en grupos delictivos rivales	22
Amenazas a la policía o autoridades gubernamentales y a sus familiares	22
Protección inadecuada en los países de origen	23
Violencia doméstica grave y prolongada	25
Violencia dirigida a mujeres transgénero	27
II. Mujeres como refugiadas conforme al derecho internacional	33
Protección Internacional de los Refugiados en la legislación de los EE.UU.	34
Protección internacional y las mujeres	35
Violencia doméstica como base para la protección internacional	35
Protección de familias y niños	36
Preocupación especial por personas LGBTI en busca de la condición de refugiado	36
Opiniones políticas y violencia contra la mujer	38
La religión, la raza, y la condición de refugiado	38
III. Los obstáculos que las mujeres reportaron al buscar la protección internacional	41
El viaje al norte	43
Obstáculos para acceder al asilo en México	44
Obstáculos para acceder al asilo en los Estados Unidos	45
Conclusiones	48
Notas finales	50
Agradecimientos	55
El papel del ACNUR en la protección de las mujeres	57



RESUMEN EJECUTIVO

Hoy en día nos enfrentamos a una crisis mundial de refugiados, de niveles sin precedentes; una crisis que, como se mostrará en el presente informe, afecta profundamente al hemisferio occidental. Nadie lo sabe mejor que aquellas personas que huyen de niveles epidémicos de violencia, incluida la violencia basada en género, en El Salvador, Guatemala y Honduras¹. Una investigación realizada durante cuatro meses encontró que las mujeres enfrentan un nivel de violencia alarmante, la cual tiene un impacto devastador en su vida cotidiana. Sin protección en sus países de origen, las mujeres huyen para protegerse a sí mismas y a sus hijos, del asesinato, la extorsión y la violación. Ellas presentan una necesidad clara de protección internacional. Basado en estadísticas del año fiscal 2015 del Departamento de Seguridad Interior en Estados Unidos, de las miles de mujeres y niñas de estos países que expresaron temor de ser devueltas a sus países de origen y estaban sujetas al proceso de detección del temor creíble, autoridades del Gobierno de Estados Unidos encontraron que un gran porcentaje presentaban una posibilidad significativa de demostrar la elegibilidad para el asilo o para la protección bajo la Convención contra la Tortura².

Una oleada creciente de violencia extendida por El Salvador, Guatemala, y Honduras cada mes, obliga a miles de mujeres, hombres y niños a dejar sus hogares. Dicha región, conocida como el Triángulo Norte de Centroamérica (TNC), es uno de los lugares más peligrosos del mundo³.

La región se encuentra bajo un control creciente de grupos delictivos organizados sofisticados y armados, a menudo con alcance transnacional, que incrementa las tasas de homicidio, violencia basada en género, y otras formas de daño muy grave. De acuerdo con datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Honduras ocupa el primer lugar, **El Salvador el quinto y Guatemala el sexto de las tasas de homicidio a nivel mundial**⁴. El Salvador, Guatemala y Honduras ocupan el primero, tercero y séptimo lugar respectivamente en tasas de homicidios femeninos a nivel mundial⁵. En grandes áreas del territorio, la violencia ha superado la capacidad de los gobiernos de proteger a las víctimas y ofrecer reparación⁶. Ciertas zonas de México enfrentan desafíos similares⁷.

En los últimos años, ha habido un marcado aumento en el número de personas que huyen del TNC. En 2014, decenas de miles de personas buscaron asilo en Estados Unidos⁸, y el número de mujeres que cruzaron la frontera de EE.UU., fue casi tres veces más que en 2013⁹. Otras han huido a los países vecinos. En su conjunto, México, Belice, Costa Rica, Nicaragua y Panamá han visto que el número de solicitudes de asilo de ciudadanos que huyen del TNC aumentó casi 13 veces más desde 2008¹⁰.

Una característica alarmante de esta crisis de refugiados es el número de niños, niñas y adolescentes que huyen de su casa, ya sea con su madre o solos. Más de 66.000 niños no acompañados o separados¹¹, originarios del TNC, llegaron a Estados Unidos en 2014¹². El número de niños, niñas y adolescentes que viajan con su madre es equiva-

A photograph of a woman and a young girl sitting on the stone steps of a wooden door. The woman is on the left, wearing a grey button-down shirt over a white top and grey pants. She has her arm around the girl. The girl is on the right, wearing a red polka-dot top and dark pants with colorful polka dots. They are both looking towards the camera with serious expressions. The door behind them has a glass pane showing an outdoor scene with trees and a building.

ble; las estadísticas recientes del gobierno de EE.UU. indican que más de 66.000 familias llegaron a Estados Unidos en el año fiscal 2014¹³.

Desde 2014, los países de asilo han realizado importantes esfuerzos para fortalecer las medidas de control fronterizo, con miras a contener este fenómeno. Sin embargo, para finales de agosto de 2015, el gobierno de EE.UU. registró más niños, niñas y adolescentes no acompañados llegando al país que en ese mismo mes durante 2014, y el número de familias que había llegado para el cierre del año fiscal 2015 fue el segundo más elevado del que se tenga registro¹⁴.

El presente informe brinda relatos de primera mano respecto a la severidad de la crisis de protección que existe en el TNC y México. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) entrevistó a 160 mujeres de dichos países en EE.UU entre junio y agosto de 2015. Aunque estas mujeres no representan una muestra estadística de los refugiados de esta región, todas ellas han sido o reconocidas como refugiadas o detectadas por el Gobierno de Estados Unidos como personas con fundados o razonables temores de persecución o tortura¹⁵.



La escalada de la violencia contra las mujeres

Las mujeres entrevistadas para el presente informe indicaron que ellas y sus hijos enfrentaron niveles extremos de violencia casi cotidianamente. Describieron ser violadas, abusadas, extorsionadas y amenazadas por miembros de grupos delictivos armados, incluidos pandillas y carteles de drogas. El 85 por ciento de las mujeres señaló vivir en vecindarios que estaban bajo el control de maras (grupos delictivos armados, prevalentes en el TNC) u otros grupos delictivos transnacionales o locales.

El 64 por ciento de las mujeres relató ser blanco de amenazas y ataques directos por parte de los integrantes de grupos delictivos armados, y ese fue uno de los principales motivos de su huida. Las mujeres también describieron incidentes en que integrantes de pandillas asesinaron o fueron responsables de la desaparición forzada de un ser querido (p. ej., un hijo, la pareja, o un pariente cercano). A muchas se les exigió pagar una cuota o impuesto por vivir, o por desplazarse al trabajo en una zona determinada, y se les amenazó con daño físico si no podían pagar.

Las mujeres hicieron hincapié en que la presencia de grupos delictivos armados en su vecindario tuvo un impacto profundo en su vida cotidiana. Con creciente frecuencia, las mujeres tuvieron que esconderse en sus casas con sus hijos sin poder asistir a la escuela o al trabajo por temor a tiroteos o amenazas directas de los grupos armados. El 62 por ciento de las mujeres reportó que se había topado con cadáveres en su vecindario, y varias mujeres mencionaron

que ellas y sus hijos veían cadáveres semanalmente. Las mujeres detallaron que al vivir en un ambiente caracterizado por la escalada de la violencia, experimentaron múltiples instancias de amenazas, extorsión y acoso físico o sexual durante largos períodos de tiempo. En algunos casos, el daño se volvió tan intolerable, que no tuvieron otra opción más que huir. En otros casos, un evento particular detonó su salida inmediata, a veces en cuestión de horas después de ocurrido un ataque.

Para muchas de las mujeres entrevistadas, la creciente violencia proveniente de grupos delictivos armados ha ocurrido junto con la repetida violencia física y sexual en casa. Las mujeres describieron formas degradantes de violencia doméstica que amenazaron su vida, incluidas repetidas violaciones, acoso sexual y abuso físico violento como golpizas con bates de béisbol y otras armas. Las mujeres enfatizaron de manera reiterada que la policía no las puede proteger. De hecho, muchas de las parejas que abusan de las mujeres, forman parte de los grupos delictivos armados, lo que hace aún más difícil buscar la protección de las autoridades.

La inseguridad en la casa

Las mujeres entrevistadas para el presente informe no se sentían seguras en sus casas. Los tres países en el TNC han promulgado legislación que aborda la violencia contra las mujeres¹⁶. No obstante, las mujeres enunciaron consistentemente que la policía y otras autoridades policiales estatales no pueden brindarles suficiente protección contra la violencia. Más de dos tercios de ellas buscaron la seguridad al huir dentro de su propio país, pero dijeron que en definitiva esto no les ayudó.

El 60 por ciento de las mujeres entrevistadas denunciaron ataques, acoso sexual, violaciones o amenazas ante la policía u otras autoridades. Todas ellas manifestaron que la protección que recibieron fue inadecuada, o que no habían recibido protección alguna.

El 40 por ciento de las mujeres entrevistadas para el presente informe, no denunció ningún daño ante la policía; consideraron que era inútil el proceso de denuncia ante las autoridades. Algunas habían visto que la respuesta de la policía a familiares o amistades que sí habían denunciado fue insuficiente. Otras sintieron que los grupos delictivos armados mantenían un control tan fuerte de sus vecindarios que la policía no puede intervenir con eficacia a su favor.

LA HISTORIA DE NORMA

La experiencia de Norma¹⁷, la esposa de un oficial de la policía en El Salvador, ilustra claramente las amenazas que enfrentan las mujeres, así como la falta de protección que podría brindarle el Estado. De hecho, en la lucha por el poder y el control de El Salvador, la policía y sus familiares se han convertido en el blanco de la violencia.

Antes de huir a Estados Unidos, Norma vivía en un vecindario que ella describe que está controlado por el M-18, un poderoso grupo armado transnacional con una importante presencia en El Salvador. Ella vio de manera rutinaria tiroteos y asesinatos entre miembros de las pandillas, quienes la obligaban a pagar una cuota que aumentaba cada dos semanas. Quince días antes de su salida del país, un niño fue asesinado y abandonado en la calle cerca de su casa.

A finales de 2014, cuatro integrantes de la pandilla la secuestraron y la llevaron a un cementerio cercano. Tres de los cuatro la violaron; ella considera que la eligieron porque estaba casada con un policía. “Tomaron turnos...me ataron de las manos. Me rellenaron la boca para que no pudiera gritar”. Cuando terminaron, “Me tiraron a la basura”, comentó Norma. De ahí contrajo una enfermedad de transmisión sexual como resultado de la violación.

Su esposo, un oficial de la policía, juró vengarse. Presentaron un informe oficial. Norma se preocupaba cada vez más de que los grupos la estaban amenazando a ella y a sus hijos, y de que la policía no les iba a poder proteger. “Me matarán. Las pandillas no perdonan...Si no me hacen daño a mí, lastimarán a mis hijos”.

Norma buscó mayor seguridad al irse a vivir con sus tíos a otra parte de El Salvador. Cambió su número telefónico y “nunca salía de la casa”. Sin embargo, ella y su familia estaban amenazados constantemente. Sin otra opción, ella y su esposo decidieron que ella debía salir del país; huyó por México con un coyote o traficante de personas. Antes de partir, quiso retirar la denuncia ante la policía, “para que no les hicieran daño a las personas que se quedaban”. Sin embargo, Norma comenta que a sus hijos, quienes aún viven con su esposo, “todavía los amenazan.”

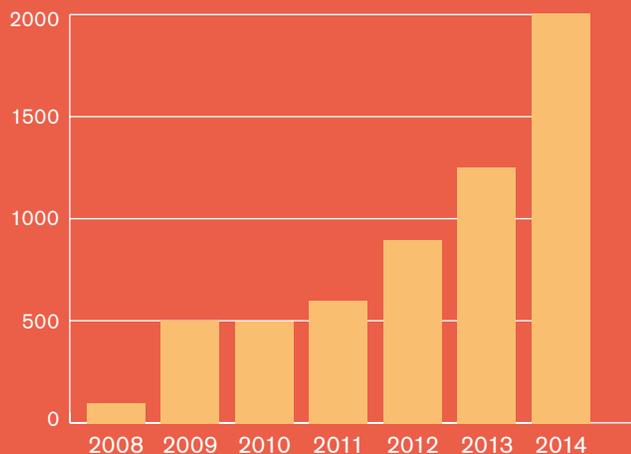
Norma estaba detenida en Estados Unidos cuando concedió la entrevista al ACNUR; describió el trauma continuo que vive como resultado de las violaciones. Declaró que: “Me siento sucia, tan sucia. Es por esto que despierto sin ganas de vivir. Siento que he pecado y que el pecado vive en mí....A veces me despierto y pienso que sólo fue una pesadilla, pero luego siento el dolor y me acuerdo que no fue así”.

El diez por ciento de las mujeres entrevistadas comentó que la policía u otras autoridades eran la fuente directa del daño sufrido en su país de origen. Las mujeres describieron la complicidad que existe en ciertas instancias entre la policía y los grupos delictivos armados. Varias mujeres de los países del TNC, quienes trabajaban para la policía o quienes tenían familiares que trabajaban con la policía, manifestaron que negarse a colaborar con las maras dio como resultado en que las pandillas las amenazaran o atacaran a ellas o a sus familiares. Las mujeres hicieron hincapié en que en este ambiente es muy difícil buscar protección.

El 69 por ciento de las mujeres entrevistadas para el presente informe buscó seguridad escondiéndose en otras partes de su país de origen. Las mujeres se

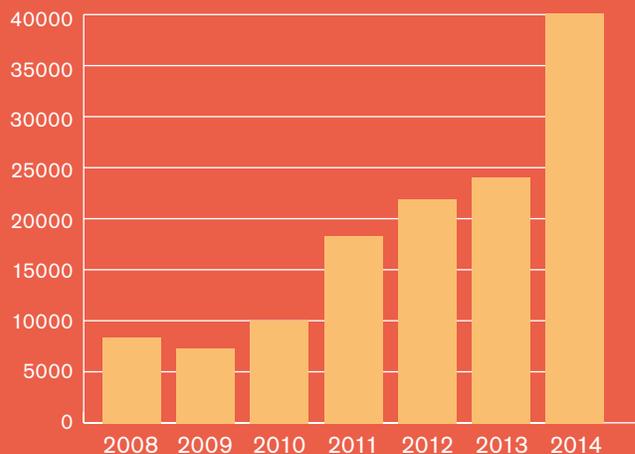
mudaron a otros vecindarios, a menudo se fueron a vivir con familiares o amistades cercanas. Muchas intentaron hacerse invisibles al esconderse dentro de las casas con sus hijos. Aun así, las mujeres reiteraron que los integrantes de los grupos delictivos armados lograban rastrearles cuando se mudaban, y enfatizaron que aún en su nueva localidad seguían viviendo niveles similares de violencia. Las mujeres que huyeron de ciertas partes de México reportaron tener problemas similares a los de las mujeres que huyeron del TNC (aunque en grados diferentes). De hecho, en 2014 los mexicanos constituyeron la nacionalidad principal que buscó asilo en los Estados Unidos¹⁸. México enfrenta una situación compleja, ya que es simultáneamente país de origen, país de tránsito y país de asilo.

Solicitudes de Asilo de personas procedentes de TNC en México y otros países de Centroamérica* (2008 - 2014)



*Incluyendo Belice, Costa Rica, Nicaragua y Panamá

Solicitudes de Asilo de personas procedentes de México y el TNC en los Estados Unidos (2008 - 2014)



Las mujeres mexicanas entrevistadas para el presente informe huyeron de zonas que estaban bajo algún grado de control de pandillas delictivas transnacionales. Las mujeres declaran haber sido violadas, acosadas y amenazadas por integrantes de dichos grupos. Al igual que las mujeres del TNC, algunas mujeres mexicanas describieron una violencia doméstica severa. Aunque México ha tomado medidas importantes en promulgar legislación nacional que aborda la violencia contra las mujeres, las mujeres mexicanas entrevistadas para el presente informe reflejaron una falta de confianza en la capacidad de respuesta de las autoridades en las zonas donde vivían.

El ACNUR entrevistó a 15 mujeres transgénero¹⁹ de México, El Salvador y Honduras para el presente informe. Ellas describieron experiencias similares de violencia basada en género y la falta de protección policial, aunque su identidad de género exacerbó el nivel de violencia que experimentaron. Ellas hablaron de la discriminación, de las golpizas y de los ataques recurrentes que sufrieron de parte de familiares, su pareja, clientes, patrones y otros.

Huir para encontrar protección

Todas las mujeres entrevistadas para el presente informe se vieron obligadas a salir de su país para escapar de la persecución, aunque la travesía en sí, pasando por Guatemala y México, presentó su propio conjunto de desafíos. Las mujeres reportaron haber

pagado tarifas elevadas a los traficantes y haber sido víctimas de la extorsión a lo largo del viaje, especialmente cerca de la frontera México/Estados Unidos.

Varias mujeres del TNC mencionaron que tomaron anticonceptivos antes de viajar con el fin de reducir la posibilidad de quedar embarazadas en caso de ser violadas durante la huida. A pesar de las precauciones, varias mujeres informaron que los coyotes habían abusado de ellas física o sexualmente durante el trayecto.

Las mujeres entrevistadas para el presente informe sufrieron violaciones graves y directas de sus derechos humanos relacionados con los motivos protegidos en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Considerando el temor demostrado de persecución y, ante la ausencia de una protección efectiva del Estado, muchas de las solicitudes de protección internacional interpuestas por las mujeres entrevistadas para este informe probablemente, luego de una determinación individual, estén contempladas dentro del ámbito de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la jurisprudencia relacionada²⁰. Sus historias no son atípicas: miles de mujeres que huyen de esta región pueden enfrentar adversidades similares. Los países que acogen a refugiadas provenientes de esta crisis emergente, deben asegurar que cada mujer tenga la oportunidad de presentar su caso para obtener asilo.





RECOMENDACIONES

La creciente situación de refugiados, que tiene su origen en el TNC y en México, requiere un enfoque regional integral. Los gobiernos tienen el deber de gestionar la migración y deben hacerlo con base en políticas que protejan la vida humana y asegurar que las personas que huyen de la persecución puedan encontrar seguridad, al tiempo que reconozcan que la seguridad fronteriza y la protección de refugiados no son mutuamente excluyentes.



© 2015 ACNUR

Salvar vidas debe ser la máxima prioridad

El ACNUR hace un llamado a los gobiernos de la región para:

- Asegurar que todas las medidas adoptadas para manejar la situación estén estrictamente de acuerdo con el derecho de refugiados, incluido el principio fundamental de no devolución.
- Asegurar que todas las políticas migratorias protejan el derecho legal de las personas a buscar asilo, y que se abstengan de utilizar la detención como un elemento de disuasión para la búsqueda de asilo.
- Proporcionar vías seguras y legales para el asilo, de tal forma que las personas que huyen de su país no tengan que recurrir a los traficantes.

Reforzar la capacidad de los países de acogida para brindar protección

El ACNUR hace un llamado a los gobiernos de la región para:

- Poner en marcha o reforzar procedimientos de detección individualizada que permitan identificar las necesidades específicas de protección de todas las personas que ingresan.
- Garantizar que las personas necesitadas de protección como refugiados tengan acceso a condiciones de recepción adecuadas y humanas, entre ellas:
 - Reforzar la disponibilidad de albergue

adecuado para grupos especialmente vulnerables, incluidas las mujeres transgénero y los niños no acompañados.

- Fortalecer las alternativas a la detención, incluidas las diversas formas para requerir que las personas se reporten, esquemas comunitarios y de supervisión; y alojamiento en los centros de recepción designados, con libertad de circulación garantizada. Estas alternativas han demostrado ser mucho más rentables que la detención.
- Evitar el uso innecesario de la detención migratoria y otras medidas punitivas. La privación de libertad debe ser el último recurso utilizado sólo después de la determinación individualizada, y el interés superior del niño debe guiar todas las acciones tomadas en relación con los niños.
- Reforzar los esfuerzos para garantizar el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes, entre ellos:
 - Asegurar que los solicitantes de asilo y, en particular, los niños no acompañados, tengan acceso a la asistencia legal y a información sobre el derecho a solicitar asilo.
 - Suministrar los recursos necesarios para que los procesos nacionales de determinación de la condición de refugiado se resuelvan los casos de manera oportuna.

- Permitir que la deportación de aquellos que no necesitan protección se lleve a cabo de manera que el retorno sea seguro y digno.
- Capacitar a los encargados de la toma de decisiones en cómo aplicar el derecho de refugiados a los casos de las personas que huyen del TNC y partes de México, con especial énfasis en los perfiles de las personas en mayor riesgo de persecución como las mujeres sometidas a la violencia basada en género, las mujeres transgénero, y los niños no acompañados.
- Promover soluciones duraderas y colaborar para compartir la responsabilidad de brindar protección a los refugiados de la región, incluido el reasenta-

miento de refugiados como herramienta de protección estratégica y/o de emergencia para los refugiados en una situación de mayor riesgo.

Abordar las causas fundamentales del desplazamiento

El ACNUR hace un llamado a los gobiernos de la región para:

- Redoblar los esfuerzos para formular soluciones políticas que abordan los "factores impulsores" y las causas fundamentales de los flujos de refugiados.
- Ampliar los esfuerzos para enjuiciar a los tratantes y traficantes, respetando plenamente los derechos de las víctimas.

LO QUE DIRÍAN LAS MUJERES A LOS GOBIERNOS

“Considero que deben combatir a las pandillas. Si detienen a algunos integrantes de las pandillas, no los suelten”. – Mujer salvadoreña

“Yo les diría que trabajen más arduamente en la seguridad, y ver qué soluciones pueden dar para desintegrar a las pandillas y a los tratantes. Ellos son los grupos que han llegado y han arruinado todo”. – Mujer hondureña

“Pongan a un presidente que respete la ley y que se preocupe por los derechos de las mujeres, especialmente las víctimas de abuso, de cualquier abuso. Aunque existen muchas leyes que nos protegen, nadie las aplica. Sólo existen en el papel”. – Mujer guatemalteca

“México debe brindar seguridad y proteger mejor a las mujeres”. – Mujer mexicana

“[Estados Unidos] es el único país cercano que nos puede proteger. Es el más cercano que realmente aplica sus leyes”. – Mujer salvadoreña

“Gracias. Yo creo que EE.UU. ha ayudado a muchas personas que entraron a este país por necesidad, huyendo de países en todo el mundo. Agradecemos la oportunidad. Agradezco poder ser parte de esto”. – Mujer salvadoreña

“Al gobierno de EE.UU. le diría que esos sitios [centros de detención] no deben existir. No somos delincuentes, no estamos aquí para hacerle daño a nadie, somos personas trabajadoras”. – Mujer guatemalteca

“Los líderes de EE.UU. deben pensar cómo tratarían a su propia madre. Sólo queremos proteger a nuestros hijos. Las pandillas reclutan a la gente joven de manera forzosa— especialmente a los hombres jóvenes. Y el gobierno de EE.UU. no entiende esto. Esa fue una de las razones por las que tuve que salir, para proteger a mis hijos”. – Mujer hondureña

“El gobierno de EE.UU. debe escuchar cuidadosamente las historias de las personas que huyen de su país, porque salen debido a una gran necesidad”. – Mujer salvadoreña

METODOLOGÍA

El ACNUR llevó a cabo este informe entre abril y septiembre de 2015 para proporcionar un análisis detallado de por qué las mujeres están huyendo de El Salvador, Guatemala, Honduras y México.

Este informe da seguimiento a dos estudios de 2014, que examinaron por qué los niños no acompañados huían de países del TNC y México. En *Niños en fuga*, la investigación del ACNUR indicó que el 58 por ciento de los 404 niños entrevistados en los Estados Unidos presentó problemas de protección, y que si no se les permite presentar una solicitud de asilo, podrían correr peligro en caso de retornar a la casa²¹. En *Desarraigados*, la investigación del ACNUR encontró que casi el 50 por ciento de los niños entrevistados en la frontera sur de México establecieron incidentes específicos de golpizas, intimidación, amenazas e inseguridad como las razones por las cuales abandonaron el TNC²². Dos patrones principales de daños relacionados con necesidades de protección internacional emergieron en sus relatos de primera mano: la violencia proveniente de los grupos delictivos armados organizados y de la violencia en el hogar.

Para este informe, el ACNUR estableció entrevistar a mujeres de 18 años de edad o mayores de nacionalidad salvadoreña, guatemalteca, hondureña, o mexicana. Todas las mujeres entrevistadas habían ingresado lo más reciente a los Estados Unidos el 1 de octubre de 2013 o posterior a esa fecha. Con el fin de comprender las razones por las que las mujeres huían, el ACNUR decidió enfocar las entrevistas para este informe en las mujeres que habían, o bien pasado un examen realizado por un oficial de asilo de los Estados Unidos que demostrase un temor creíble o razonable, o bien que les habían concedido algún tipo de protección en los Estados Unidos (tal y como el asilo)²³.

El diseño e implementación de la encuesta fueron guiados por los principios de confidencialidad y la participación voluntaria e informada. El ACNUR distribuyó un aviso al gobierno de los EE.UU., y posteriormente identificó y organizó entrevistas con mujeres que cumplieran con los parámetros descritos anteriormente. El ACNUR solicitó y obtuvo acceso a 11 instalaciones de detención del servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) en todo el país. El ACNUR distribuyó hojas de inscripción en cada lugar de antemano para que las mujeres conocieran el proyecto y pudieran inscribirse para una entrevista. El ACNUR también coordinó con los proveedores de servicios legales en la mayoría de las instalaciones para identificar a las candidatas para las entrevistas. La mayoría de las mujeres fueron entrevistadas mientras estaban bajo custodia del ICE; todas las entrevistas se llevaron a cabo en los espacios que cumplieron con los requisitos de confidencialidad del proyecto.

El proceso de la entrevista incluyó dos componentes: en primer lugar, un proceso integral de consentimiento informado para esbozar el mandato del ACNUR, el propósito de la encuesta, y los derechos de las entrevistadas y, posteriormente, una entrevista individual con un miembro del equipo del ACNUR. Aunque al principio a cada mujer se le ofreció la opción de la interpretación telefónica para garantizar que la entrevista se llevara a cabo en un idioma con el que se sintieran cómodas, ninguna de las mujeres hizo uso de este servicio. Todas las 160 entrevistas se llevaron a cabo en español. A petición de algunas mujeres que solicitaron ser entrevistadas en un entorno que no fuera de detención, habían abogados presentes durante las entrevistas en calidad de observadores.

Para complementar las voces de las mujeres, el ACNUR llevó a cabo una extensa revisión de la literatura y consultó con expertos sobre ambas modalidades de las condiciones de asilo y de país.



Este informe se basa en unas entrevistas realizadas a fondo por el ACNUR de manera individual a 160 mujeres, durante los meses de agosto y septiembre de 2015. Las mujeres tenían edades comprendidas entre los 18 y 57 años de edad. Había 63 mujeres de El Salvador, 30 de Guatemala, 30 de Honduras, y 37 de México.

De las entrevistadas, 15 son mujeres transgénero. El sesenta y siete por ciento de las mujeres entrevistadas son madres. De esas madres, el 36 por ciento viajó con al menos uno de sus hijos a los Estados Unidos. El siete por ciento de las mujeres viajó con un compañero o con su cónyuge.

El noventa y tres por ciento de las mujeres habían aprobado sus entrevistas sobre el temor fundado o razonable – que es el primer paso en el acceso a los procedimientos de asilo en los Estados Unidos²⁴. El siete por ciento restante de las mujeres les habían concedido el asilo, la suspensión de la expulsión, o la protección bajo la Convención contra la Tortura en los Estados Unidos. Todas las mujeres indicaron que huyeron de su país en busca de la protección que no podían recibir en su país de origen.

El noventa y cuatro por ciento de las mujeres entrevistadas estaban retenidas en centros de detención de Estados Unidos en el momento de la entrevista; el 25 por ciento habían sido detenidas por menos de un mes, el 27 por ciento había estado en detención de uno a tres meses, y el 41 por ciento había estado en detención por más de tres meses.



RAZONES POR LAS QUE LAS MUJERES HUYERON DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y MÉXICO

Las mujeres de El Salvador, Honduras y Guatemala entrevistadas para este informe hablaron de niveles generalizados y sistemáticos de violencia, relacionados con una creciente influencia territorial de los grupos delictivos armados de los que era casi imposible encontrar respiro. Las mujeres de ciertas partes de México reportaron problemas similares. De hecho, 136 de las 160 mujeres entrevistadas (de los cuatro países) declararon que vivían en barrios controlados por los grupos delictivos armados.

En el 2014, los gobiernos de América Latina y el Caribe, en cooperación con el ACNUR, establecieron el Plan de Acción de Brasil para abordar el desplazamiento forzado y la apátrida en las Américas, incluyendo un programa de prevención para reforzar la protección nacional y los mecanismos de asistencia para las poblaciones de los países del TNC²⁵. Como acción complementaria, los presidentes de El Salvador, Guatemala y Honduras presentaron la Alianza para la Prosperidad, un plan coordinado entre los tres países para hacer frente a las condiciones subyacentes que motivan a las personas a abandonar sus países²⁶. Los objetivos de la iniciativa son: impulsar el desarrollo social y económico, promover el asentamiento de las poblaciones migrantes en sus propias comunidades e implementar medidas a largo plazo para responder a las causas subyacentes de los desplazamientos²⁷. Los tres gobiernos han avanzado en cuanto a algunos de esos compromisos y han solicitado para el 2016 monto de USD \$2,857 millones de dólares de financiamiento para apoyar su plan²⁸. Los EE.UU. han dado pasos significativos para apoyar estas iniciativas y desarrollar nuevas formas de abordar las causas fundamentales de los desplazamientos en la región²⁹.

Sin embargo, los testimonios de las 160 mujeres hacen hincapié en que estos esfuerzos a largo plazo no han contrarrestado las principales causas del desplazamiento o abordado la necesidad humanitaria urgente. Las mujeres de la TNC reportaron múltiples razones para la huida. Muchas mujeres hablaron de casos graves de violencia provocados por las maras u otros grupos delictivos armados, incluidos agresiones, extorsiones y desapariciones o asesinatos de miembros de la familia. Del mismo modo, muchas mujeres describieron actos brutales de violencia doméstica. Muchas hicieron hincapié en el hecho de que ser mujer agravaba las dificultades a las que se enfrentan; esto es particularmente cierto en el caso de las mujeres transgénero. El sesenta por ciento de las entrevistadas reportaron los daños a las autoridades competentes, pero no recibieron la protección adecuada; el 40 por ciento creía que un informe de la policía sería ineficaz o podría empeorar las cosas y nunca buscaron protección de las autoridades. Las mujeres de México informaron sobre patrones similares de preocupaciones, aunque, como se discute a continuación, con diferentes niveles de gravedad.

La violencia y la inseguridad provocadas por grupos delictivos armados

La violencia de la que las mujeres están huyendo en el TNC surge de un creciente control territorial por parte de los grupos armados del crimen organizado. La Mara Salvatrucha (MS-13) y Calle 18 (M-18), las dos pandillas más poderosas en América Central³⁰, junto a otros grupos, cometen brutales asesinatos, ataques, robos y extorsión generalizada³¹. Las tasas de asesinatos en la región se encuentran entre las más altas del mundo: según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Honduras ocupa el primer lugar, El Salvador el quinto y Guatemala el sexto³². La impunidad para el asesinato y los delitos violentos es generalizada³³, lo que refleja la insuficiente capacidad de los gobiernos para proporcionar seguridad³⁴, especialmente para las mujeres³⁵. De hecho, **El Salvador, Guatemala, y Honduras ocupan el primero, tercero y séptimo lugar, respectivamente, de las tasas de homicidios de mujeres a nivel mundial**³⁶.

Las mujeres entrevistadas hicieron hincapié en que el aumento de poder de las pandillas y otros grupos delictivos representa mayores riesgos para las mujeres. Nelly, una joven hondureña, dijo que: "Las pandillas tratan a las mujeres mucho peor que a los hombres. Ellos quieren que nos unamos como miembros, pero a las mujeres también nos amenazan para ser 'novias' de los pandilleros, y nunca es sólo sexo con uno; es sexo forzado con todos ellos. Las mujeres son violadas por ellos, torturadas por ellos, y abusadas por ellos".



En los países del TNC, la presencia de los grupos delictivos armados es generalizada y difícilmente controlada por el gobierno. Las recientes estimaciones indican que existen 20.000 pandilleros en El Salvador, 12.000 en Honduras y 22.000 en Guatemala³⁷. Las políticas de "mano dura" en América Central conllevaban esfuerzos a gran escala por parte de los gobiernos para combatir la violencia de las pandillas; sin embargo, datos recientes demuestran que su eficacia ha sido limitada³⁹. El Salvador, en particular, se enfrenta a las mayores tasas de homicidio desde el final de la guerra civil en 1992³⁹. La policía y sus familiares, en particular, ahora corren mayores riesgos⁴⁰.

Las mujeres entrevistadas para este informe hicieron hincapié en que la presencia de pandillas y carteles dejaba una profunda huella en sus vidas diarias. Aproximadamente el 62 por ciento de las mujeres reportaron haber presenciado directamente delitos violentos en sus comunidades. Aproximadamente el mismo porcentaje (62 por ciento) de las mujeres habían visto cadáveres en sus barrios. Varias mujeres mencionaron que se encontraban con cadáveres al menos una vez por semana. Las mujeres describieron como, cada vez con más frecuencia, se escondían junto con sus hijos dentro de sus hogares, evitando ciertas áreas y no usaban el transporte público, no pudiendo salir de la casa para ir al trabajo o la escuela para esconderse de los tiroteos, y manteniendo a los niños adentro después de que ellos habían sido testigos de actos de violencia o muerte. Una mujer de Guatemala dijo: "En el mercado local, la gente del cartel mostraron el cadáver de una mujer en público para infundir miedo a todo el mundo".

Para varias de las mujeres entrevistadas, el hecho de vivir en este tipo de entorno las condujo directamente a estas amenazas o violencia específicas que precipitaron su huida. Casi todas las mujeres hablaron de múltiples traumas a lo largo de sus vidas. En algunos casos, el daño empeoraba o se agravaba con el tiempo hasta llegar a un "punto crítico" cuando se daban cuenta que tenían que irse lo antes posible. En otros casos, un evento en particular obligaba a las mujeres a huir de inmediato, a veces unas pocas horas después de una amenaza o ataque.

La violencia doméstica brutal

El aumento de la actividad de los grupos delictivos armados y la violencia que los acompaña se ha

producido en sociedades ya afectadas por altas tasas de violencia contra las mujeres⁴¹. La violencia doméstica en los tres países de América Central es un hecho común y rara vez se discute abiertamente⁴².

Un tema común entre las mujeres entrevistadas fue que, debido a su género, son, a la vez, blanco de la violencia y no pueden encontrar la protección adecuada. Como explicó Claudia, una mujer salvadoreña que sufrió violencia doméstica a manos de su marido que está afiliado a las pandillas: "La razón principal por la que estaba en peligro era porque soy mujer. El hombre creé que tiene derecho a tener poder físico y emocional sobre uno".

Los tres países del TNC han hecho ciertos esfuerzos para poner en marcha leyes para proteger a las mujeres contra la violencia sexual y de género⁴³. Sin embargo, los marcos legales ofrecen una protección limitada a las mujeres y no se han implementado de manera efectiva, según informes del Departamento de Estado de los EE. UU.⁴⁴. La insuficiente notificación de casos de graves daños, así como la impuni-

dad generalizada de los actos de violencia, son ejemplos generalizados de la falta de confianza en las instituciones gubernamentales y apuntan a los desafíos estructurales básicos del estado de derecho, la seguridad ciudadana y la justicia⁴⁵.

La violencia en México

Según las mujeres que participaron en este informe, algunos de los problemas que enfrentan las mujeres en el TNC son reflejados en ciertas partes de México. Las mujeres entrevistadas para este informe provienen de las áreas bajo la influencia de grupos delictivos armados, y a menudo se enfrentan a problemas para obtener protección de la policía u otras autoridades estatales. Cabe destacar que, en el 2014, México superó a China como el país con el mayor número de ciudadanos que solicitan asilo en los Estados Unidos⁴⁶.

Lana, una mujer mexicana, describió cómo ella experimentaba la vida como mujer en su pueblo de origen: "Todo le afecta a uno porque ahí, una mujer no vale nada. Es como si tu vida no tuviera ningún valor. Ellos [los miembros del



cartel] violan. No existe ningún límite. No existe ninguna autoridad. No hay nadie para detenerlos”.

En los últimos años, los carteles mexicanos de la droga han extendido su alcance hacia América Central y han establecido cada vez más vínculos con los principales grupos delictivos armados allí, incluyendo la MS-13 y M-18⁴⁷. Los cárteles que luchan por el control de las rutas de la droga han sido una fuente significativa de violencia, lo que ha resultado en más de 80.000 muertes en México desde el 2006⁴⁸. La corrupción policial y judicial, así como la falta de capacidad estructural e institucional, deja a muchos ciudadanos sin recursos legales o protección contra la violencia de los carteles⁴⁹. El Departamento de Estado de los Estados Unidos observa que en México persisten los problemas significativos de la violencia contra las mujeres, con desapariciones forzadas y problemas particulares de violencia sexual en las regiones fronterizas⁵⁰.

México ha aprobado varias leyes destinadas a dar a las mujeres el derecho a la igualdad y una vida libre de violencia⁵¹, y los 32 Estados mexicanos han creado y aprobado sus propias leyes para hacer frente a la violencia contra las mujeres⁵². Sin embargo, la presentación de denuncias sigue siendo baja: informes de las Naciones Unidas, de organizaciones no gubernamentales, y del Departamento de Estado de los Estados Unidos indican diversas causas para el bajo nivel de denuncia de las tasas de violencia contra las mujeres, incluyendo el enfoque ineficaz de las autoridades de las víctimas, y la percepción de que los casos no serán procesados⁵³.

De hecho, las mujeres mexicanas entrevistadas para este informe reflejan una falta de confianza en la respuesta de las autoridades en ciertas partes de México. Una joven dijo que la policía no hizo “nada” cuando su hermano fue secuestrado y, por lo tanto, ella posteriormente “no denunció cuando la policía la golpeó y la violó porque tenía miedo”.



Daños directos causados por grupos delictivos armados

Más del 60 por ciento de las mujeres entrevistadas para este informe indicaron que las amenazas y ataques directos por varios grupos delictivos armados eran al menos una de las razones principales para su huida.

Algunas mujeres describieron incidentes en los que los grupos delictivos armados desaparecieron forzosamente o asesinaron a un ser querido, ya sea el cónyuge, hijo, padre, hermano, u otro pariente o amigo cercano. En estos casos generalmente intervienen las amenazas o la extorsión. En otros casos, las propias mujeres recibieron amenazas de muerte por parte de los grupos delictivos armados después de un ataque contra un miembro de la familia, y huyeron para evitar el daño hacia ellas mismas u otros familiares.

En muchos casos, las mujeres en cuestión no sabían por qué habían recibido amenazas directas o por

qué los grupos delictivos armados habían atacado a miembros de la familia para desaparecerlos o asesinarlos. Muchas de las parejas de las mujeres u otros miembros de la familia no habían compartido lo que estaba ocurriendo; por lo tanto, la desaparición o asesinato fue la primera, y trágica indicación. Sin embargo, muchas mujeres llegaron a la conclusión de que no podían estar seguras en sus países de origen tras experimentar la muerte o desaparición de un familiar, un sentimiento agravado por la falta de voluntad o incapacidad de la policía u otras autoridades de brindar protección.

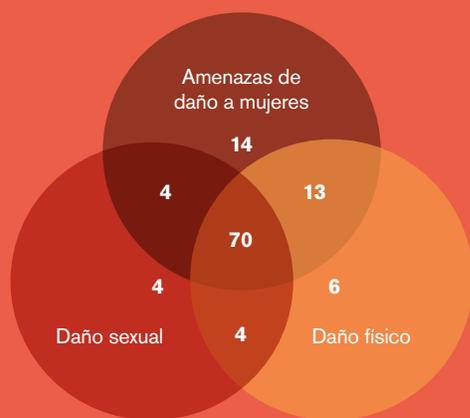
Las mujeres indígenas enfrentan índices particularmente altos de violencia, incluida la violencia sexual, de grupos delictivos armados: **de las 15 mujeres indígenas entrevistadas para este informe, 12 informaron que habían sido objeto de abusos físicos y 11 fueron víctimas de abuso sexual.** Una mujer indígena de Honduras, por ejemplo, dijo:



Agentes de persecución, según informan las mujeres*



Traumas sufridos, según informan las mujeres*



* Las 160 mujeres entrevistadas para este informe

alimentos desde mi casa, porque cuando la B18 [una pandilla de Honduras] llegó, querían que les pagara una cierta cantidad a ellos, y yo no podía". En otros casos, los grupos delictivos armados en el TNC se enteraban de que las mujeres tenían amigos o familiares en los Estados Unidos que les enviaban dinero, y les exigían que pagaran altas cuotas. Si las mujeres incumplían con los pagos, recibían amenazas de muerte o ataques directos de los grupos delictivos armados. Angélica, de México, debía dinero a un cartel en su zona. Cuando ella se atrasó con un pago, los miembros del grupo "vinieron y tomaron fotos mías y de mis hijos, y me dijeron que me iban a matar. Incluso llamaron a mi madre en Nueva York y le dijeron que yo tenía que pagar. Así que decidí irme".

Niños reclutados y asesinados por grupos delictivos armados

Algunas mujeres de países del TNC reportaron amenazas y ataques directos y devastadores a sus hijos, y cinco mujeres informaron que sus hijos habían muerto. Muchas más mujeres de esta región temían que los grupos delictivos reclutaran por la fuerza o, si no, abusaran de sus niños, lo que contribuyó a la fuga.

Gloria, de Honduras, le dijo al ACNUR que los miembros de un grupo delictivo armado secuestraron a su nieto de 13 años, y **"cuando finalmente encontramos su cuerpo, estaba en la morgue. Le habían cortado la cabeza, atado de pies y manos, lo cortaron por todas partes"**. Después de la muerte de su nieto, Gloria y su familia huyeron a otra parte de la ciudad hondureña donde vivían. Pero recibieron continuas amenazas de las mismas personas que creían que habían secuestrado al niño, y finalmente abandonaron el país.

Nelly, una joven de Honduras, declaró que un grupo delictivo armado mató a su sobrino (que vivía con ella) porque él se negó a ser reclutado y se sospecha que le era leal a otro grupo armado. "[B18] quería que [mi sobrino] se uniera a ellos y dijeron que si no lo hacía, eso significaba que era miembro de la otra pandilla, la cual era su rival. Él se negó a unirse a ellos. Ellos incrementaron sus amenazas. Después de un año...lo mataron". Nelly y su familia encontraron el cuerpo tres días después en la morgue. "Informamos a la policía sobre el asesinato, pero ellos nunca hacen nada", dijo Nelly. "Los mismos policías están trabajando del lado de la pandilla.... Ellos le pasaron nuestra denuncia a la pandilla, y la pandilla sabía que los habíamos denunciado". Nelly y su familia huyeron casi inmediatamente. "Decidimos mudarnos al día siguiente...Sabíamos que la pandilla se había dado cuenta de que la habíamos denunciado, por lo que decidimos irnos, porque sabíamos que nosotros seríamos los siguientes".

Muchas mujeres informaron que ellas mismas fueron objeto de amenazas directas después de tratar de proteger a sus hijos del reclutamiento o secuestro. "Los pandilleros trataron de reclutar a mi hijo de 10 años para vender drogas, y luego nos amenazaron a nosotros cuando no accedimos", declaró Sara de Guatemala.

Muchas mujeres describen su preocupación por los niños que habían sido forzadas a dejar atrás. Una salvadoreña, por ejemplo, sólo pudo traer a algunos de sus hijos con ella cuando huyó. “Mis hijas todavía están en El Salvador y me preocupo por su seguridad”, dijo. “Me preocupa que las pandillas las vayan a asesinar. Me llevé a mi hijo y nieto a los EE.UU. para que no fueran reclutados por las pandillas, pero no podía llevarme a mis hijas también. Estoy muy preocupada por ellas”.

Personas que son blanco por la participación presunta o real en grupos delictivos rivales

Las mujeres del TNC entrevistadas para este informe explicaron que la negativa a unirse a un grupo armado en sus países podía interpretarse como señal de lealtad a un grupo rival. Otras actividades involuntarias, como ser nuevo en un barrio o accidentalmente cruzar fronteras entre los grupos armados, también podrían conducir a la sospecha de pertenecer a una pandilla rival.

En algunos casos, incluido en México, las mujeres cuyos familiares estaban involucrados en grupos delictivos armados informaron que ellas también fueron víctimas de amenazas de pandillas. Por ejemplo, una mujer, cuyo hermano al parecer había estado involucrado con un poderoso cartel mexicano, explicó que ella sufrió cuando su hermano decidió colaborar con autoridades policiales de los EE.UU. La mujer y su familia notaron

que personas sospechosas los seguían y monitoreaban constantemente. Se mudaron muchas veces dentro de la región en busca de seguridad, pero fue en vano. Un día cuando regresaron a casa encontraron amenazas de muerte escritas en su puerta, que aludían a la situación del hermano. La mujer y su familia huyeron a los Estados Unidos de inmediato, en busca de protección.

Amenazas a la policía o autoridades gubernamentales y sus familiares

Varias mujeres de países del TNC dijeron que ya sea ellas mismas trabajaban directamente para la policía o tenían un familiar que trabajaba con la policía u otras autoridades. De acuerdo con estas mujeres, los oficiales de policía o las autoridades gubernamentales que se negaban a colaborar con las pandillas eran amenazados, atacados o asesinados. Los miembros de su familia a menudo enfrentaban riesgos de persecución por asociación. Las mujeres explicaron que las amenazas y los ataques contra la policía y otras autoridades hacen que sea muy difícil solicitar protección y contribuye a una sensación generalizada de impunidad e inseguridad.

Norma, la esposa de un oficial de policía en El Salvador, enfrentaba la extorsión de un grupo delictivo armado, y luego fue abusada por cuatro miembros de la pandilla cuando se negó a pagar. “Tres de los cuatro hombres me violaron”, dijo. “Se turnaron... Me ataron las manos. Me taparon la boca para que no



© 2015 ACNUR

gritara. Me quitaron la ropa. Luego me tiraron a la basura”. Dijo que esto sucedió porque su marido es policía, y estaba preocupada de que sus hijos también se verían perjudicados. “Me matarían. Las pandillas no perdonan...Yo sabía que si ellos no me hacían daño a mí, lo harían a mis hijos”. Sin ninguna forma de encontrar protección, Norma huyó a los Estados Unidos. Incluso su marido, el policía, se sentía impotente para actuar. “Él se siente tan inútil...me quiere proteger, quiere hacer lo que pueda por mí”.

La madre de un oficial de policía en El Salvador describió cómo los grupos delictivos armados amenazaron a su hijo cuando se negó a apoyarlos. En lugar de recibir la protección de sus colegas de la policía, fue castigado. “Mi hijo fue varias veces, le pidió a sus jefes que lo ayudaran, como oficial de policía. Lo que hicieron, de hecho, fue bajarlo a un puesto inferior”. Los grupos armados comenzaron a amenazarla debido a la conducta de su hijo. Ella también pidió protección policial, pero no recibió ninguna ayuda significativa.

Algunas mujeres de México también describieron amenazas a la policía. Por ejemplo, Dania, una joven mexicana, declaró que su vecina, que trabajaba para la policía, fue amenazada y asesinada cuando se negó a trabajar con los carteles locales. Según Dania, el grupo armado le ofreció a su vecina 5.000 pesos (aproximadamente US\$ 300) para trabajar con ellos, pero ella se negó. La madre de Dania ofreció esconder a la vecina, pero “los [carteles] le dijeron que si ella no se entregaba, comenzarían a matar a su familia”. Dania contó que el grupo armado mató a su vecina. “Yo fui a ver su cuerpo”, dijo Dania. “Le habían disparado”.

Protección inadecuada en los países de origen

Las mujeres entrevistadas esbozaron un panorama sombrío de sus sociedades en las que veían al Estado como corrupto o inepto, trabajando en conjunto con los actores ilegales armados, o como los perpetradores directos del daño sufrido por las mujeres. Mientras que los ejemplos dados por las mujeres que huyen del TNC son especialmente graves, las mujeres de México también describieron problemas para buscar protección.

En la búsqueda de protección, el 69 por ciento de las mujeres entrevistadas se trasladó dentro de su propio país, sin poder encontrar protección en sus



zonas de origen⁵⁴. Algunas se desplazaron varias veces, tratando de ocultarse, pero ninguna encontró la seguridad. En muchos casos, los perpetradores de abusos les siguieron la pista o amenazaban con hacerles daño a sus familiares si no volvían.

El sesenta por ciento de las mujeres entrevistadas reportó el abuso, las amenazas u otros daños a la policía, pero recibió poca o ninguna ayuda. El resto de las mujeres - el 40 por ciento - nunca intentó presentar denuncias a la policía, ya que habían visto a amigos o familiares hacerlo en vano, o simplemente creyeron que, dada la presencia generalizada de grupos delictivos armados, la policía no tendría ningún efecto.

De hecho, el 10 por ciento de las mujeres entrevistadas declararon que la policía u otras autoridades eran la fuente directa de los daños que ellas habían sufrido. Cinco de las 16 mujeres que informaron haber sufrido abusos policiales directos eran transgénero, un grupo particularmente propenso a ser blanco de este tipo de abusos, debido a su identidad de género.

La complicidad de la policía con los grupos delictivos armados era una de las preocupaciones más generalizadas de las mujeres entrevistadas. Las mujeres describieron como los grupos ilegales presionaban a miembros de su familia o a sus amigos en la policía a colaborar con ellos. Cuando se negaban a colaborar con los grupos armados, estos oficiales de la policía eran amenazados o asesinados.

Las mujeres entrevistadas habían perdido la confianza en la capacidad de sus gobiernos para protegerlas de las amenazas que habían recibido y los daños que temían. Ellas simplemente sentían que no podían estar seguras en sus hogares. “No podemos volver a



© 2015 ACNUR

Honduras”, dijo una mujer de unos 30 años de edad. “Nos matarían. Con las pandillas es muy difícil... **Los miembros de las pandillas usan los mismos chalecos y utilizan las mismas armas que tienen la policía. ¿Cómo consiguen estas armas y chalecos? De la policía**”.

Mujeres que denunciaron los daños a las autoridades, pero recibieron protección inadecuada

Todas las mujeres que dijeron que denunciaron la persecución a las autoridades en el TNC y México declararon que no recibieron ninguna protección o que la protección que recibieron era inadecuada.

Para muchas mujeres presentar denuncias de persecución era un proceso completamente inútil. Por ejemplo, Nelly, la joven de Honduras, denunció varios incidentes relacionados con la muerte de su sobrino a la policía, sin ningún resultado positivo. Primero denunció el intento por parte del grupo delictivo armado de reclutar a su sobrino, y no recibió ninguna ayuda. Su siguiente denuncia a la policía fue para informarles de que el grupo había matado a su sobrino. “Ellos nunca hacen nada”, dijo sobre las autoridades. “Ellos siempre son contratados por los mismos miembros de la pandilla. Ellos

no hacen nada para las personas que realmente lo necesitan. Sólo están del lado de los miembros de la pandilla”.

A veces las mujeres no pudieron denunciar incidentes y amenazas debido a pretextos burocráticos. “Fui al ministerio público para presentar una denuncia sobre [el secuestro de mi marido] y me dijeron que tenía que tener un documento que decía que yo era la esposa”, informó una mujer de México. “Ellos me dijeron que no podían hacer nada [...]”

Algunas mujeres describieron cómo, después de tratar de presentar denuncias oficiales, fueron amenazadas por las autoridades. Natalia, una mujer del estado de Michoacán, en México, se puso en contacto con la policía en relación a la desaparición de su pareja de hecho. Tras presenciar que hombres enmascarados entraron a su casa por la fuerza, secuestraron a su pareja, y luego se fueron en un vehículo de la policía federal, Natalia contactó a las autoridades para averiguar si su pareja se encontraba detenido. Resultó que no estaba detenido. Ella buscó información de diversas autoridades reiteradamente. **Un funcionario forense le mostró un cuerpo torturado y le dijo que “esto es lo que le hacen a las personas que hacen demasiadas**

preguntas". Cuando ella siguió presentando denuncias, las autoridades le dijeron, "Sólo se va a meter en problemas si sigue así". Natalia comenzó a recibir amenazas directas de un poderoso cartel delictivo y huyó a los Estados Unidos. Su pareja nunca fue encontrada.

Las mujeres que optaron por no presentar denuncias a las autoridades

El 40 por ciento de las mujeres entrevistadas optaron por no presentar ninguna denuncia de los daños a las autoridades, tras haber visto que otras fracasaron en su intento por obtener protección en circunstancias similares.

En los países del TNC en particular, algunas mujeres sintieron que la policía no podía ayudar porque los barrios estaban muy controlados por los grupos delictivos armados. Otras mujeres habían recibido amenazas directas de que ellas o miembros de su familia serían asesinados si iban a las autoridades. Por ejemplo, Sandra, de El Salvador, describió las amenazas directas que recibió después de que su yerno fue asesinado. " [Un] narco y su padre empezaron a amenazarme a mí y a mi hija. Ellos son narcos, pero están afiliados a [un grupo delictivo]. Ellos pensaron que yo les había denunciado a la policía después de que mataron a mi yerno, a pesar de que no era cierto...Nos amenazaron varias veces. Nos seguían, conduciendo lentamente, con armas de fuego. También mataron a un gato y un perro y los dejaron descuartizados en frente de nuestra casa".

Muchas mujeres se refirieron a la connivencia de la policía con los actores delictivos armados. "La policía y las maras trabajan juntos", dijo Alexa de El Salvador "Es inútil ir a la policía. Ellos liberan a todos después de 48 horas. Si llamas a la policía, sólo te metes en más problemas".

Violencia doméstica grave y prolongada

Las mujeres entrevistadas para este informe describieron casos prolongados de violencia doméstica física, sexual y psicológica, para los cuales las autoridades no proporcionaron ninguna ayuda significativa. Sin la posibilidad de conseguir la protección del Estado, muchas mujeres citan la violencia doméstica como razón para su huida, temiendo daños graves o a

la muerte si se quedaban.

Muchas de las parejas abusivas de las mujeres eran miembros o estaban asociados a los grupos delictivos armados. Estas mujeres declararon que, debido a que estos grupos a menudo eran los más altos poderes en sus barrios, ellas no creían que el gobierno podría protegerlas. "Mi marido estaba vinculado con las maras. Cuando él abusó de mí, sabía que no había ningún lugar al que podía ir", dijo Claudia de El Salvador. "No hay forma de escaparse de ellos".

Una mujer de Guatemala, cuya pareja era abusivo, hizo hincapié en los vínculos intrínsecos entre la violencia doméstica que ella experimentó y la violencia en su barrio: "Dos veces vi a la pandilla matar a dos hombres jóvenes que se acercaron al vecindario. Mi ex me obligó a verlo... era una forma de darme más miedo, de hacerme más débil. Cómo ellos gritaban y suplicaban por sus vidas, no puedo olvidarlo".

La violencia física y sexual en el hogar

La forma más común de violencia doméstica denunciada por las mujeres entrevistadas fue a manos de sus maridos o compañeros. Cabe destacar que un número significativo de las mujeres que describieron como sobrevivieron la violencia doméstica no estaban oficialmente casadas con sus parejas abusivas pero, no obstante, sufrieron daños graves y no pudieron dejar esa pareja y encontrar protección en otro lugar en su país.

Los tipos de abuso descritos eran variados y con frecuencia potencialmente mortales. Las mujeres describieron violaciones y agresiones sexuales repetidas. Además, las mujeres detallan casos de abuso físico violento, incluyendo: golpes con las manos, un bate de béisbol, y otras armas; patadas; amenazas de daño corporal con cuchillos; y ser repetidamente lanzadas contra las paredes y el suelo. El abuso ocurría tanto en el interior de la casa como en público. Muchas mujeres describieron cómo vivían con el temor constante. Una mujer habló sobre las decisiones calculadas de su pareja acerca de cómo golpearla: "Era inteligente. Él no me golpeaba de manera que dejara moretones, así que no había evidencia que otros podrían ver".

Una sobreviviente de violación de Guatemala describió el abuso constante y debilitador. "Mi esposo

abusaba de mí física y verbalmente de forma regular. Él me mantuvo encerrada en la casa. Yo me recogía el pelo, y a veces me agarraba del pelo, me empujaba la cara cerca del fuego, y me preguntaba '¿Está bien aquí?' O me ponía un cuchillo en el cuello y me preguntaba lo mismo. Tenía que responder que "sí". Para mí, esto no es vida".

Otra mujer de El Salvador soportó niveles crecientes de violencia física y sexual durante años. **"Me exigía que tuviera relaciones sexuales con él, y a veces yo no quería. Y entonces me tomaba por la fuerza.** Me decía que yo era suya", explicó ella. "Él tiraba la mesa, los utensilios... A veces me acercaba la plancha, o me golpeaba con un cinturón, o me cortaba. Tengo cicatrices. Pero siempre lo soporté. Él golpeaba la pared con los puños hasta que sus puños sangraban. Él tiene tanta ira y tanto dolor. Esto me asusta. Realmente creo que me va a matar ahora. Es tan violento".

El abuso físico y sexual a menudo era acompañado del abuso psicológico, incluyendo el aislamiento, el acoso y amenazas de hacerle daño a miembros de la familia. Casi todas las mujeres que sobrevivieron el abuso doméstico recuerdan haber sido llamadas "zorra", "puta" o "prostituta" por su pareja. Mariela, una mexicana, dijo que fue "golpeada como un

hombre" por su marido por varios años. Ella trató de huir, pero él la siguió a varias ciudades antes de que finalmente huyó a los Estados Unidos.

Una mujer hondureña huyó después de que los años de abuso se intensificaron hasta el momento en que su marido estuvo a punto de matarla. Él la golpeó brutalmente muchas veces, a menudo delante de sus hijos pequeños. Sin embargo, un incidente se destacaba en su mente. Esa noche, el marido de esta mujer llegó a casa borracho y ella no quería estar cerca de él, así que durmió en el sofá. "En mitad de la noche, sentí como si cayera agua sobre mí. Me desperté y él estaba orinando sobre mi cara y mi cuerpo".

Falta de protección del Estado

Las sobrevivientes de la violencia doméstica declararon que las autoridades de los países del TNC no pudieron o no querían ayudarlas. Una mujer salvadoreña recordó que ella estaba "de pie delante de la policía, sangrado, y que la policía le dijo a ella: 'Bueno, él es su marido". Otra mujer salvadoreña declaró: "Una vez la policía vino a nuestra casa, pero dijeron que como se trataba de un caso de violencia doméstica, podríamos resolverlo entre nosotros mismos. No tengo confianza en la policía".



© 2015 ACNUR

En los pocos casos en los que la policía detuvo a los autores de los abusos, en general, los perpetradores fueron puestos en libertad tras unos pocos días.

“Una vez denuncié a mi marido a la policía”, explicó una mujer hondureña. “Ellos lo detuvieron, pero sólo por 24 horas, y luego fue puesto en libertad y estaba aún más enojado”. Otra mujer hondureña, cuya madre había sido abusada por el padre de la mujer y más tarde por su padrastro, a veces presentó denuncias oficiales en nombre de su madre. Pero era inútil, dice ella. “Los meten a la cárcel por 24 horas y luego están fuera”.

La mayoría de las mujeres entrevistadas informaron haber sufrido violencia a manos de su pareja íntima por períodos prolongados, a menudo por años. O bien experimentaron un caso concreto que les hizo huir en el momento, o alguien ofreció ayudarlas y ellas aprovecharon y se fueron tan pronto como pudieron. Por ejemplo, Carolina, de Honduras, contó que su marido les forzó a ella y sus hijos a entrar al carro y amenazó con tirarlos por un precipicio. “Él me dijo que me quería y que prefería matarnos a todos a que yo le dejara”, dijo. El carro tenía un problema mecánico, y su marido no pudo llevar a cabo la amenaza. En lugar de acudir a las autoridades, Carolina se puso en contacto con su hermano y decidió abandonar el país inmediatamente. Se vio obligada a dejar a sus hijos atrás y sigue preocupada por ellos.

Amenazas de hacerle daño a la familia

Muchas mujeres informaron que, si trataban de huir, su abusador amenazaba con hacerle daño a su familia, incluyendo sus padres, hermanos e hijos. Las madres declararon que era común que sus parejas abusivas usaran a los niños como instrumentos en la relación. Algunas de las parejas amenazaban con obtener la custodia plena en la corte, algunas se llevaban a los niños físicamente, y otras simplemente amenazaban con mandar a matar a los niños.

Una mujer guatemalteca de poco más de 20 años se había convertido en blanco de su novio abusivo bien conectado. “Vine [a los Estados Unidos] porque mis padres estaban recibiendo amenazas de muerte. Mi novio era muy, muy abusivo y tenía amigos muy bien conectados. Mis padres estaban

muy preocupados porque él amenazaba a todo el mundo. Me mudé varias veces para alejarme de él, pero nunca funcionó”. Ella huyó para salvar su vida y la de su familia.

Las mujeres que habían huido solas y habían dejado a sus hijos en sus países de origen expresaron profunda preocupación por ellos y por los otros familiares que habían dejado atrás. Algunas mujeres describieron situaciones en las que sus hijos aún vivían con el hombre que abusó de ellas. Otras describieron situaciones en las que los niños estaban escondidos con un miembro de la familia, pero la mujer temía que la pareja abusiva o el padre podría encontrarlos. En algunos casos, ese temor se hizo realidad, y las mujeres sabían que sus hijos estaban ahora con el abusador.

Muchas mujeres decían que habían hablado con familiares en casa que les dijeron que sus parejas - o sus socios delictivos armados - las siguen buscando. Cuando las situaciones de las mujeres abusadas causan amenazas a sus familiares, ya sean padres, hermanos, hijos, u otros, a menudo se sienten aún más aisladas y desprotegidas. En algunos casos, los miembros de la familia les brindan apoyo. En otros, no las apoyan. Varias mujeres cuyas madres habían sufrido violencia doméstica dijeron estar bajo presión por permanecer en relaciones abusivas con sus parejas.

Violencia dirigida a mujeres transgénero

Para este informe, el ACNUR entrevistó a 15 mujeres transgénero de El Salvador, Honduras y México. Ellas experimentaron muchos de los problemas que afectan a todas las mujeres entrevistadas. Además, las mujeres transgénero entrevistadas por el ACNUR enfrentaron numerosos problemas adicionales que agravaban su persecución. Informaron sobre discriminación, acoso, golpizas y ataques rutinarios contra ellas o sus amigos, así como el trabajo sexual forzado. Las mujeres transgénero hicieron hincapié en repetidas ocasiones que la policía no proporcionaba protección y en algunos casos perpetraba daños mayores.



© 2015 ACNUR

Discriminación y acoso grave

Muchas de las mujeres transgénero entrevistadas hablaron de enfrentar a diario la discriminación, el acoso y la amenaza de violencia en forma constante. Simplemente salir de la casa a menudo era causa de discriminación y posible violencia física. “La gente en la calle a menudo me agredía verbal y físicamente”, dijo una mujer transgénero salvadoreña. Elisabeth, de México, reiteró del riesgo de estar afuera: “En México, si alguien ve que [usas ropa de mujer], se burlan de ti o te tiran cosas, o la gente te puede golpear”.

Varias de las mujeres transgénero entrevistadas habían sido echadas de la casa o rechazadas por la familia durante años después de revelar que eran gais o transgénero. (Varias de las mujeres hablaron de salir del clóset como gay cuando eran jóvenes, y que sólo más tarde también se dieron cuenta de su identidad de género como transgénero.) María, de El Salvador, dijo: “Tuve que abandonar mi hogar porque mis padres me echaron de la casa cuando tenía 11 años y había salido del clóset. No podía pagar la escuela por mi cuenta, así que tuve que abandonar mis estudios”.

La mayoría de las mujeres transgénero abandonaron la escuela prematuramente debido a que sus padres las echaron de la casa, o las amenazaron o agredidas en la escuela. Sara, una mujer transgénero de

México, tuvo que abandonar la escuela alrededor de los 9 o 10 años “porque [mis compañeros] me tiraban piedras”. Ella dice que el abuso ocurrió porque “era muy femenina”.

Las mujeres transgénero entrevistadas describieron cómo el estigma cultural y la discriminación generalizada afectaron su capacidad para encontrar un acceso seguro al mercado laboral legal. Una mujer de Honduras explica: **“Tuve que dejar cada trabajo que he tenido a causa de los riesgos encontrados. Encontré trabajo después de que mi amiga fue asesinada en un restaurante, pero me despidieron después de que tres personas vinieron a buscarme y con la intención de matarme.** Por consiguiente, el propietario dijo, que tenerme ahí era demasiado peligroso para él, sus trabajadores y los clientes. Estaba en lo correcto, pero eso no me ayudaba a mí”.

Sonia compartió el hecho de que ella encontró empleo legal trabajando con su comunidad en actividades de divulgación y educación para los jóvenes y había trabajado previamente como trabajadora sexual. “Yo no quiero ser trabajadora del sexo, pero no existen muchas opciones para las personas transgénero en El Salvador. Me vi obligada a hacerlo”. Una mujer mexicana reiteró esto. “La mayoría de las personas [transgénero] se ven obligadas a ser trabajadoras sexuales”.

Su discriminatoria falta de acceso al empleo seguro intensificaba su riesgo de daños graves.

“Una persona transgénero se ve constantemente amenazada y cualquier persona le puede hacer daño sólo por su apariencia. **Ser transgénero es, en términos muy sencillos, imposible**”.

La violencia sexual y física

Las mujeres transgénero describieron numerosos ejemplos de haber visto a amigas atacadas, violadas y asesinadas. El trauma de estas experiencias ha contribuido al miedo grave de que ellas, también, podrían ser objeto de incidentes similares.

Sara, de México, describió lo que le sucedió a una amiga transgénero, Jacqueline: “[Los carteles en Tijuana] la secuestraron y la llevaron a un garaje y le cortaron dos de los dedos de sus pies, y la violaron muchas veces. Le dijeron que matarían a alguien de su familia si ella los denunciaba”. Sin poder identificar si se trataba de pandillas o carteles en México, Betty fue testigo cuando un grupo diferente “mató a una amiga que era una mujer trans. **Ellos la apuñalaron 12 veces. La metieron en un barril y le echaron gas [en el barril] y lo incendiaron**”.

Algo que tenían en común las mujeres transgénero entrevistadas por el ACNUR para este informe, independientemente de su formación o país de origen, era que cada una había sido abusada y atacada en repetidas ocasiones, tanto sexual como físicamente. Muchas de las mujeres sobrevivieron el abuso sexual y la violación llevada a cabo por numerosas personas a lo largo de toda su vida - incluyendo miembros de su familia, clientes o empleadores, parejas románticas, y las autoridades.

El testimonio de una mujer transgénero subrayó la gravedad de los múltiples daños que sobrevivió en México: “Yo vivía en la calle y no tenía a nadie. Cuando tenía siete años, un primo me violó durante cinco años. Mi mamá me culpó a mí [y] empezó a golpearme para castigarme. Antes de que yo me fuera, a cinco de mis amigas prácticamente las enterraron vivas. Yo vivía con ellas. También por esa razón la policía me perseguía. A algunas de nosotras las quemaban vivas, porque dijeron que teníamos SIDA. Decían que si nuestros cuerpos permanecían, nuestro virus se propagaría por toda la ciudad.

Decían que tenía que matarnos para que no infectáramos a otras personas”.

Las mujeres transgénero que se dedicaban al trabajo sexual denunciaron haber sido extorsionadas y agredidas sexual o físicamente por clientes, por sus patrones y por las autoridades. Una mujer transgénero de El Salvador dijo: “Cuando yo era trabajadora del sexo era constantemente golpeada y violada - por los clientes [y los] policías, quienes también me obligaban a pagar una cuota de \$15-20 a la semana, o más. Con el tiempo fui a poner una denuncia a la oficina de la policía nacional, porque pensé que lo debía hacer. Yo estaba muy asustada. Pero sabía que tenía que irme”.

Otra mujer transgénero de El Salvador describió una situación similar por la que huyó: “Puse una denuncia penal contra los oficiales de la policía que me violaron y me golpearon, y tengo miedo de que me van a matar...Ellos a menudo matan a las mujeres trans. Yo tenía muchas amigas que fueron asesinadas”.

Laura, una mujer transgénero de México de unos 30 años que ya se había desplazado dentro del país varias veces, se fue a Tijuana en busca de seguridad. “[E]stá cerca de los EE.UU. y tal vez podría estar más segura allí. Estaba equivocada”. Ella continuó: “En Tijuana, la policía me violó y me golpeó. [Después] me dijeron que si me veían de nuevo en la ciudad me matarían...Tenían miedo de que yo dijera algo”.

“Vi al [cartel de la droga] matar a alguien en la calle cuando salía de la escuela. Ellos me vieron salir corriendo. Las amenazas comenzaron ese mismo día. Me dijeron que si decía algo o si me mudaba, me matarían. Me buscarían, me encontrarían y me matarían. El[los] me había violado dos veces, me habían secuestrado cuatro veces, habían golpeado a mi pareja, y me habían maltratado de muchas otras maneras. Habían dicho que me matarían. También dijeron que si yo no me marchaba, encontrarían a mi familia y los matarían a ellos también. Por eso decidí irme”.

ANYA PROCEDENTE DE HONDURAS

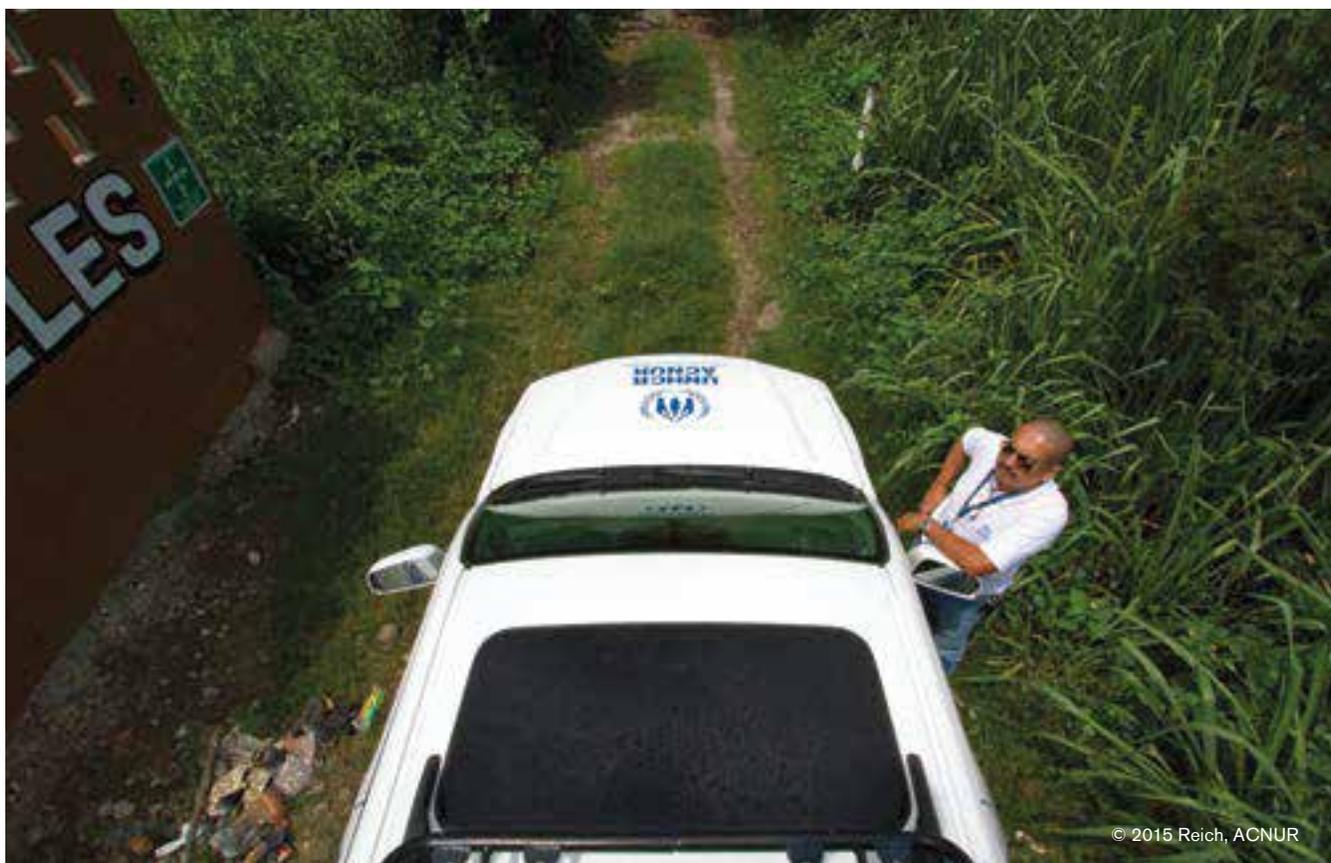
Falta de protección del Estado

Las mujeres transgénero entrevistadas hablaron de la imposibilidad de estar seguras en su hogar, de no poder obtener protección de las autoridades, y de no poder reubicarse dentro de su país. Varias de las mujeres transgénero comentaron que los mismos tipos de problemas - discriminación, acoso y violencia física y sexual grave - existían siempre que trataban de huir dentro de sus países y que no podían encontrar ningún tipo de protección en sus casas.

“Un día cuando salí de mi trabajo, un grupo de personas me atacó por ser gay. Me golpearon, y tuve que ir al hospital. No sabía quiénes eran, pero odian a las personas transgénero. Yo estuve ocho días en el hospital”. Luego, Alma de Honduras se enfrentó a un grupo que la estaba acosando en la calle y les dijo que no la respetaban. Una vez más, fue golpeada. “Yo estaba gritando y pidiéndole ayuda a la gente pero nadie me ayudó. Nadie ni siquiera llamó a la policía”. En otra ocasión, un “grupo de tres hombres me agarró, me golpeó, me

violó, y yo escapé de ellos después de tres horas. Fui a San Pedro Sula a poner la denuncia. Me habían maltratado tanto, y no me aceptaron la denuncia. No querían escucharme para nada. Entonces, fui a Tegucigalpa. Yo vivía sola, y mi ex novio que vivía en los EE.UU. pagó para que tuviera un guardaespaldas”. Cuando le preguntamos por qué se fue Honduras, explicó, “No estaba segura. He tratado de estar en diferentes ciudades [en Honduras], y siempre es lo mismo. He puesto 30 denuncias, y la policía nunca ha hecho nada”.

Las mujeres transgénero le dijeron al ACNUR que no tenían forma de denunciar los abusos ni de buscar protección. Sara dijo: “Vi muchas veces que la policía golpeaba a mis amigas trans...en el centro de Tijuana. Nunca lo denuncié porque si lo denunció y se enteran, soy yo la que sufre las consecuencias. Es increíble que muchas de nosotras sobrevivimos”, dijo. “Asesinan a las personas transgénero [sic] y no podemos denunciarlo”.



© 2015 Reich, ACNUR





Mujeres como refugiadas conforme al derecho internacional

Esta sección aborda las categorías del derecho de los refugiados que se aplica a ciertas mujeres que huyen del TNC a los Estados Unidos.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967⁵⁵ (la Convención sobre los Refugiados o la Convención, y el Protocolo) definen al refugiado como una persona que “ debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”⁵⁶. Tanto la Convención y el Protocolo prohíben el retorno de las personas que cumplen con los criterios de “refugiado” a su país de origen.

Los Estados Unidos pasó a ser parte del Protocolo⁵⁷ en el año 1968⁵⁸, e incorporó las disposiciones sustantivas a la legislación nacional de los Estados Unidos en 1980⁵⁹.

Desde entonces, los tribunales de los Estados Unidos se han basado expresamente en las interpretaciones del ACNUR y, especialmente, en el *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado* (Manual)⁶⁰ en la evaluación de las solicitudes de la condición de refugiado⁶¹, y han reconocido que “el análisis del ACNUR proporciona orientación importante para los asuntos relacionados con el derecho de los refugiados”⁶². El ACNUR ha proporcionado comentarios autorizados sobre la determinación de la condición de refugiado con especial consideración de género⁶³. La interpretación de larga data del ACNUR sobre el derecho de los refugiados reconoce que la violencia de género (incluida la violencia de la pareja íntima); la asociación familiar; las opiniones políticas; la condición de lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersex (LGBTI); y la condición racial o indígena, entre otros⁶⁴, cumplen con los criterios de protección.

Las mujeres que son víctimas de la violencia de género en un país determinado pueden calificar tanto para la protección de los refugiados como la “protección complementaria” bajo el derecho de los Estados Unidos. Esto incluye, Estatuto de Protección Temporal, cuando el fiscal general declara a ese país como inseguro por motivos usualmente relacionados a la violencia y a los desastres naturales⁶⁵.

Protección Internacional de los Refugiados en la legislación de los EE.UU.

El elemento "**fundado**" de la definición de refugiado requiere que el solicitante demuestre un "temor razonable bajo las circunstancias", pero no impone, según el ACNUR, el criterio de mayor probabilidad de "lo más probable"⁶⁶. Los Estados Unidos adoptaron la interpretación del ACNUR, de manera que un "fundado temor" se define como una "posibilidad razonable", un estándar significativamente menor que el de una "probabilidad"⁶⁷. Otros Estados Partes de la Convención sobre los Refugiados rechazan, de manera similar, el criterio de "probabilidad"⁶⁸. Así interpretado, el estándar de fundado temor refleja el reconocimiento de la comunidad internacional sobre los traumas y dificultades de los refugiados para contar sus historias y presentar pruebas documentales en apoyo a sus solicitudes. Además del fundado temor, la ley estadounidense añade la "persecución en el pasado" al mérito de la prueba de la definición de refugiado, para que la prueba de persecución en el pasado sea una base distinta para la elegibilidad⁶⁹; por lo general, es un indicio de un fundado temor, aunque en algunas circunstancias, la persecución en el pasado por sí sola puede dar lugar a la concesión de la protección de los refugiados⁷⁰.

Mostrar la **persecución** implica mostrar daños graves (por ejemplo, una grave violación de derechos humanos) y la negativa o incapacidad de un Estado de ofrecer una protección efectiva⁷¹. El ACNUR reconoce que las formas de daño que son específicos al género, especialmente la violencia sexual, constituyen tales daños graves⁷². La violación, por ejemplo, es una forma de daño grave en el sentido de la persecución, debido no sólo a los daños físicos, sino también al grave y duradero daño psicológico que causa⁷³.

Para cumplir con la definición de refugiado de la Convención de los Refugiados, la persecución debe ser "**por razones de**" un motivo de protección (como la raza, la religión o las opiniones políticas), un nexo de causalidad entre el fundado temor de persecución y uno o más motivos de la Convención (a lo que se refiere como el requisito de "nexo" en la ley de los Estados Unidos). Un motivo de la Convención no tiene por qué ser la razón exclusiva de la persecución, y una

"razón" puede hacer referencia a más de un motivo de la Convención. Los Estados Unidos acepta la posición del ACNUR de que el motivo de la Convención deberá ser un "factor contribuyente de relevancia, aunque no necesariamente tiene que ser la única causa o la causa dominante" de la persecución⁷⁴. Según la ley estadounidense, un motivo de protección debe ser "al menos una razón principal"⁷⁵ para la persecución sufrida o anticipada, pero no tiene que ser la razón exclusiva o dominante. Las razones de la persecución pueden ser diversas; un motivo de protección no tiene por qué ser la razón o causa exclusiva⁷⁶.

Los **motivos de la Convención** incluyen la raza, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a un determinado grupo social, y las opiniones políticas.

El motivo de las **opiniones políticas** no incluye sólo las creencias asociadas con los partidos políticos formales, sino también las creencias y opiniones políticas protegidas que pueden incluir cualquier afirmación o expresión relacionada con los derechos humanos básicos. Las opiniones políticas pueden ser expresas o imputadas⁷⁷, e incluir puntos de vista relacionados con el trato y los derechos de la mujer⁷⁸.

DETERMINADO GRUPO SOCIAL

El ACNUR define como "**determinado grupo social**" a un grupo de personas que comparte una característica común distinta al hecho de ser perseguidas o que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad⁸⁰. La característica será innata e inmutable, o fundamental de la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos.

En el contexto de los EE.UU., "determinado grupo social" fue definido por primera vez en términos de una característica inmutable. Como veremos más adelante en más detalle, ciertos determinados grupos sociales, como la familia y la condición LGBTI, han sido considerados como motivo de protección en los Estados Unidos desde hace varias décadas. En los últimos años, la legislación de Estados Unidos, ha aceptado cada vez más los casos de violencia doméstica dentro de esta categoría.

Los motivos de **raza y nacionalidad** se refieren a características físicas o innatas reales o percibidas. Los pueblos indígenas están incluidos dentro de estos motivos, lo cual es especialmente relevante para las solicitudes (incluidas las solicitudes de las mujeres) de Guatemala y los países vecinos.

La protección contra la persecución **religiosa** y el derecho a tener creencias religiosas y practicar la propia religión son fundamentales, con el reconocimiento de larga data en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El ACNUR ha descrito e interpretado este motivo en las *Directrices sobre protección internacional: Solicitudes de asilo por motivos religiosos*⁷⁹.

Protección internacional y las mujeres

Todos los motivos de la Convención en la definición de refugiado se aplican, por supuesto, tanto a las mujeres como a los hombres. En las últimas décadas, la persecución alegada por muchas mujeres que solicitan asilo en los Estados Unidos ha sido por motivos relacionados con la pertenencia a un “determinado grupo social”. Además, las mujeres como aquellas descritas en este informe pueden considerar los motivos de la Convención de raza, religión, nacionalidad y opiniones políticas relevantes a sus solicitudes.

Violencia doméstica como base para la protección internacional

La violencia doméstica contra las mujeres puede ser una de las formas más frecuentes de violencia contra las mujeres⁹⁰ y ha sido uno de los contextos más comunes para las solicitudes de protección de los refugiados sobre la base de pertenencia a un “determinado grupo social” definido según el género.

La violencia doméstica se define generalmente como un patrón de comportamiento abusivo en cualquier relación que es utilizado por una pareja para obtener o mantener el poder y control sobre la otra pareja íntima. La violencia doméstica puede involucrar acciones físicas, sexuales, emocionales, económicas o psicológicas o amenazas de acciones que influyen en otra persona. Esto incluye cualquier comportamiento que intimida, manipula, humilla, aísla, asusta, aterroriza, coacciona, amenaza, culpa, daña, hiere o lesiona a una persona⁹¹.

Mujeres y un determinado grupo social

Ciertas mujeres que solicitan asilo en los Estados Unidos podrían presentar un caso para la determinación de la condición de refugiado basándose en el motivo “determinado grupo social”. El ACNUR interpreta el término ‘determinado grupo social’ en el contexto de género como definido por el género en sí solo o por el género en combinación con otras características⁸¹. De hecho, la publicación del ACNUR titulada *Directrices sobre la persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967 (Directrices sobre Género)* establece que las “[m]ujeres [son] un claro ejemplo de un subgrupo social definido por características innatas e inmutables... y que por lo general recibe un trato diferenciado al de los hombres”⁸².

La jurisprudencia estadounidense, en su mayor parte, también apoya la definición de “determinado grupo social” que abarca el género. Varios tribunales federales han sostenido que el género en sí puede definir un “determinado grupo social”⁸³ y autoridades administrativas de los Estados Unidos (cuyas directrices desempeñan un papel normativo en el desarrollo del derecho de los refugiados de los EE.UU.⁸⁴) indican que “en muchas sociedades las mujeres tienen una posición significativamente diferente a los hombres... Las mujeres pueden sufrir daños exclusivamente a causa de su género”⁸⁵ (traducción libre). Para un tribunal, como resultado de la violencia generalizada y dirigida, “las mujeres guatemaltecas” generalmente constituían un determinado grupo social⁸⁶.

Hace varias décadas, los Estados Unidos desempeñó un papel de liderazgo en el establecimiento de un marco de principios para la definición de “determinado grupo social”, incluyendo el reconocimiento de las mujeres como una clase protegida⁸⁷. La jurisprudencia inicial definió a un determinado grupo social en términos de “características inmutables”⁸⁸. Sin embargo, desde aproximadamente el 2006, varias corrientes de análisis han dado lugar a una discusión sobre si los requisitos adicionales para definir “determinado grupo social” deben ser usados⁸⁹.



El ACNUR adopta la posición de que las mujeres que sufren daños graves en relaciones domésticas pueden calificar para la protección de refugiados⁹². Las *Directrices de Género* de los EE.UU.⁹³ especifican que la violencia doméstica puede constituir la base de una solicitud para la protección de los refugiados donde existe la falta de voluntad del Estado o éste no pueda para brindar protección⁹⁴.

Gran parte de la jurisprudencia de los EE.UU. sobre este tema está relacionado con las mujeres de América Central. En el 2014, en un caso de víctimas guatemaltecas de violencia doméstica, la Junta Federal de Apelaciones de Inmigración aclaró fallos anteriores y mantuvo, de forma explícita, que la violencia doméstica podría constituir la base para la protección de los refugiados⁹⁵. La Junta reafirmó esta posición en dos fallos muy recientes, subrayando en estas decisiones que la persona que solicita la condición de refugiado no tiene por qué haber estado casada con el abusador para poder calificar⁹⁶.

Protección de familias y niños

Las relaciones familiares son un factor central de muchas de las historias que presentan las mujeres descritas en este informe. Las mujeres pueden retratadas en este informe. Las mujeres pueden ser hijas, madres o hermanas de las personas objeto de persecución. Las mujeres pueden tratar de proteger a sus hijos del daño o

del reclutamiento forzado. Y las mismas mujeres pueden convertirse en blanco, como resultado de sus asociaciones. Las opiniones políticas pueden serles imputadas a ellas a causa de una relación familiar⁹⁷.

El ACNUR considera que una unidad familiar representa un “ejemplo clásico” de un determinado grupo social⁹⁸, afirmando que “los [m]iembros de una familia, ya sea por vínculos de consanguinidad o a través del matrimonio o de otros vínculos de parentesco, reúnen los requisitos de la definición por compartir una característica común que es innata e inmutable, así como fundamental y protegida”⁹⁹. Del mismo modo, las autoridades administrativas de los Estados Unidos¹⁰⁰ y los tribunales de los EE.UU. han descrito a menudo a la familia como “ejemplo prototípico” de un determinado grupo social que es una base para la protección de los refugiados¹⁰¹. Cuando los miembros de una familia son perseguidos como resultado de su relación con una determinada persona, ese individuo no tiene también por qué convertirse en objetivo a causa de otro motivo de la Convención¹⁰².

Preocupación especial por personas LGBTI en busca de la condición de refugiado

El hecho de verse obligado a ocultar la orientación o la identidad de género puede dar lugar a un fundado temor de persecución¹⁰³. *Las Directrices del ACNUR*

sobre *Protección Internacional No 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas en la orientación sexual/identidad de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967 (Directrices sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género)*, emitidas en el 2012, establecen que “a una persona no se le puede negar la condición de refugiado en base a un requisito de que cambie u oculte su identidad, opiniones características con el fin de evitar la persecución”¹⁰⁴, y toman en cuenta las graves consecuencias mentales y de otro tipo para estas personas que se ven obligadas a ocultar su identidad¹⁰⁵.

Una de las primeras solicitudes de “determinado grupo social” reconocidas en los Estados Unidos (en 1990) era basada en la homosexualidad¹⁰⁶. Ese reconocimiento ha sido extendido por los tribunales¹⁰⁷ y las autoridades administrativas¹⁰⁸ a casos LGBTI en general. Las solicitudes LGBTI para la protección de refugiados también pueden involucrar otros motivos. Por ejemplo, la persecución a causa de la defensa de un solicitante de la igualdad de derechos para las personas LGBTI o la protesta de un solicitante contra el trato discriminatorio y la violencia pueden constituir persecución por motivos de opinión política. Las personas pueden ser atacadas como LGBTI, incluso si no se han identificado como

tales; la condición LGBTI les puede ser imputada¹⁰⁹.

Grupos paramilitares, rebeldes, y las llamadas “pandillas” en particular podrían dirigir ataques a las personas LGBTI¹¹⁰. Cuando las entidades no estatales le causan daño a una persona LGBTI (ya sea en colaboración con el Estado o la policía, o cuando la protección del Estado no está disponible), la persona califica para la protección de los refugiados¹¹¹. Las familias y las comunidades pueden amenazar a las personas LGBTI con daños graves¹¹², y esto puede constituir persecución donde (como suele ser el caso) no existe una protección significativa del Estado¹¹³. Los actores no estatales, incluidos los miembros de la familia, vecinos o la comunidad en general, podrían, ya sea directa o indirectamente, estar implicados en actos de persecución contra las personas LGBTI, incluyendo la intimidación, el acoso, la violencia doméstica, u otras formas de violencia física, psicológica o sexual.

Las personas transgénero podrían estar en mayor riesgo. Las Directrices del ACNUR *Orientación Sexual e Identidad de Género* toman nota de que las “personas [t]ransgénero son a menudo altamente marginadas y sus solicitudes pueden revelar experiencias de grave violencia física, psicológica y/o sexual”¹¹⁴. Los Estados Unidos han reconocido casos transgénero desde hace mucho tiempo bajo el motivo de determinado grupo social¹¹⁵.



© 2015 ACNUR

La identidad de género es distinta a la orientación sexual, que abarca "la atracción emocional y sexual que siente un individuo hacia los demás".¹¹⁶ Las personas transgénero pueden ser de cualquier orientación sexual. El análisis adecuado de la inmutabilidad de las personas transgénero no se basa en la inmutabilidad de género (las personas transgénero generalmente creen que es mutable), sino en la *identidad de género* como una característica que es inmutable y fundamental a la identidad.

Opiniones políticas y la violencia contra la mujer

Tanto el ACNUR¹¹⁷ y los Estados Unidos¹¹⁸ han afirmado que el término "opiniones políticas", un motivo de la Convención, incluye opiniones sobre los roles de género. Esto incluye el comportamiento no conformista (como las mujeres que se niegan a someterse a la violencia) que le lleva a un perseguidor a imputarle una opinión política a esa persona. No es necesariamente relevante si el individuo que solicita protección ha articulado la opinión en cuestión¹¹⁹. La violencia sexual en represalia por opiniones políticas reales e imputadas ha sido reconocida como una forma de persecución¹²⁰.

Recientemente, las autoridades administrativas de los Estados Unidos han dado instrucciones a los encargados de la toma de decisiones de que "la oposición a la discriminación institucionalizada de las mujeres, las expresiones de independencia del dominio social y cultural del hombre en la sociedad, y la negativa a cumplir con las expectativas tradicionales de comportamiento asociadas con el género...pueden ser todas expresiones de opiniones políticas. El feminismo es una opinión política y puede ser expresada por medio de la negativa a cumplir con normas sociales que someten a las mujeres a condiciones gravemente restrictivas"¹²¹ (traducción libre).

Las personas - incluyendo las mujeres - que temen, o que han sufrido, las formas de violencia ejercidas por los grupos delictivos armados en América Central pueden ser elegibles para la protección de los refugiados sobre la base de sus opiniones políticas, incluyendo una opinión política que les haya sido imputada¹²². Como se ha explicado anteriormente, las mujeres pueden verse amenazadas, abusadas por negarse a cumplir con las amenazas, forzadas a mantener relaciones sexuales con miembros de las pandillas, y reclutadas por la fuerza. Los grupos delictivos armados

pueden considerar que los que se oponen a ellos, ya sea expresa o implícitamente, tengan opiniones políticas contrarias. Las opiniones políticas (tanto explícitas como implícitas) pueden manifestarse en diversas expresiones de creencias y valores contra las pandillas: la negativa a la afiliación forzosa¹²³ o a impuestos-vía-extorsión; testificar en contra o denunciar a las pandillas; participar en actividades comunitarias de prevención e intervención de pandillas; mantener la neutralidad (especialmente en condiciones "peligrosas")¹²⁴; o asociarse con personas o grupos sociales o religiosos que promueven los valores contra las pandillas.

Las mujeres en este tipo de situaciones pueden tener una solicitud de asilo, independientemente de si su opinión política se basa en puntos de vista explícitos y expresados de oposición o si esas opiniones son reales o imputadas¹²⁵. Esta doctrina bien establecida de opinión política imputada se centra en la percepción del perseguidor de las creencias del solicitante, no en las propias creencias del solicitante. La evidencia de la imputación de una opinión política puede ser directa o circunstancial.¹²⁶ Más aún, los agentes de persecución, incluidos los agentes no estatales, pueden tener múltiples razones para tener a una persona como objetivo - incluyendo beneficios económicos o la necesidad de nuevos miembros - además de una opinión política imputada. Los "motivos mixtos" como éstos pueden ser suficientes para satisfacer la prueba de la condición de refugiado¹²⁷.

La religión, la raza, y la condición de refugiado

Las mujeres como las entrevistadas para este informe pueden recibir protección por motivos de "raza" y "religión" según la definición de refugiado.

La protección contra la persecución religiosa tiene reconocimiento de larga data en virtud del derecho internacional de los derechos humanos¹²⁸. La religión está inexorablemente ligada a otros motivos, por lo que a menudo es difícil separar la persecución religiosa de los motivos de opinión política, raza, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social¹²⁹. Los grupos delictivos armados descritos en este informe pueden poner en peligro los derechos religiosos básicos, por ejemplo, cuando las personas se oponen a la violencia por razones morales y se resisten a unirse a las pandillas.

Las creencias y la identidad religiosas son fundamentales para las comunidades indígenas, de las

cuales muchos miembros tienen un profundo sentido de lealtad e identificación con sus comunidades, así como de oposición a la violencia. Éste puede ser especialmente el caso de las mujeres, que, como se ha señalado, a menudo son blanco debido a su género y las identidades indígenas. Las mujeres que hacen valer sus derechos a la independencia, a ser libres de la violencia - todos los cuales son derechos específicos de género y creencias políticas - también pueden estar haciendo valer opiniones fundadas en la religión.

Los pueblos indígenas también están protegidos por motivos de "raza" en la definición de refugiado. La raza, se define en el principal instrumento internacional como "raza, color, linaje u origen nacional o étnico"¹³⁰, es una característica física o característica innata percibida más allá del control o de la elección de la persona. Las mujeres indígenas son un grupo especialmente vulnerable; muchas guatemaltecas indígenas son perseguidas o temen la persecución, con base en las condiciones actuales de grave discriminación y violencia¹³¹



© 2015 ACNUR



BIENVENIDOS A PASO DEL COYO

LOS OBSTÁCULOS QUE LAS MUJERES REPORTARON AL BUSCAR LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Todas las mujeres entrevistadas huyeron de sus países de origen porque creían que no podían encontrar protección. Algunas mujeres denunciaron el abuso o las amenazas a las autoridades; otras no lo hicieron. Algunas mujeres describen cómo sufrieron durante años antes de llegar a un punto en que se sintieron obligadas a huir; algunas se desplazaron muchas veces de un lugar a otro dentro de sus barrios o países, y sólo huyeron tras intentos sostenidos por buscar la protección dentro de su propio país; otras sufrieron amenazas o ataques que fueron tan directos y desconcertantes que huyeron de sus países de origen de una vez.

Todas las mujeres entrevistadas para este informe tomaron la difícil decisión que potencialmente pone en peligro la vida, de viajar hacia el norte. Tanto México como los Estados Unidos han adoptado medidas importantes para ofrecer protección a las mujeres que huyen del TNC. Los Estados Unidos también han ofrecido protección a las mujeres que huyen de México. No obstante, las mujeres describen numerosas dificultades a lo largo del camino hacia la seguridad, incluida la detención y los peligros del viaje en sí.

Más de las tres cuartas partes de las mujeres dijeron que sabían que el camino hacia la seguridad sería difícil, sin embargo, decidieron huir a pesar de ello. Cuando se le preguntó por qué, respondieron que permanecer en sus países de origen significaba una muerte segura o el sufrimiento continuo. Sara, que huyó de Honduras y buscó asilo en los Estados Unidos, explicó: **“Al venir aquí era como tener la esperanza de que una va a salir con vida”**.



El viaje al norte

Las personas han huido de los países del TNC a México, los Estados Unidos, y a otros países de la región. Todas las mujeres entrevistadas para este informe - que huyeron a los Estados Unidos, en tránsito por México - indican distintos grados de dificultad en la búsqueda de la seguridad. El aspecto más problemático de la huida y el acceso al asilo, según las propias mujeres, fue la detención (tanto en los Estados Unidos como en México).

México se enfrenta a desafíos complejos como país de origen para algunas mujeres que buscan protección en los Estados Unidos, un país de asilo para las mujeres que huyen del TNC, y un país de tránsito para aquellas mujeres que huyen del TNC y siguen para los Estados Unidos. Esta complejidad se refleja en las experiencias de las mujeres que participaron en este informe: las mujeres afirmaron que llevar a cabo el peligroso viaje a través de México fue un reto importante en la búsqueda de protección.

Muchas mujeres del TNC dijeron que tuvieron que pagar altas tarifas y fueron víctimas de la extorsión a lo largo de su huida, sobre todo mientras transitaban por México. Ana, una mujer de 40 años de El Salvador, describió su viaje: "Mi coyote me cobró US \$6.500. De El Salvador a Guatemala, viajamos en autobús...En México, viajamos en autobús. Tuve que pagar la extorsión cuatro veces. Piden miles de pesos, pero toman lo que uno tiene...Fueron las autoridades y los carteles".

Una mujer describió su falta de confianza en las autoridades de los países de la región. "En Guatemala, la policía nos bajó a todos del autobús y le robaron a uno de los migrantes. El resto de nosotros le pagamos voluntariamente. Luego, cinco policías bajaron a una muchacha bonita del autobús. Estábamos bastante seguros de que la bajaron para violarla. En México, cada vez que nos subimos al autobús, la policía se subía y pedía una cierta suma. Uno tiene que pagarles".

Dados sus temores, muchas mujeres que hablaron con el ACNUR dijeron que tomaron precauciones para evitar daños. Algunas mujeres del TNC obtuvieron cédulas de identidad mexicana falsas para tratar de evitar la detección, la deportación y la extorsión. Algunas mujeres tenían familiares - generalmente de sexo masculino - que las acompañaban durante su huida. Muchas mujeres usan coyotes, y sus familias

MADRES SEPARADAS DE SUS HIJOS

Más del 60 por ciento de las madres que fueron entrevistadas para este informe se vieron forzadas a dejar uno o más de sus hijos cuando huyeron de sus países de origen. La separación de sus hijos fue una de las partes más difíciles de su viaje. "Para mí la peor parte es no saber que le está pasando a mis hijos", dijo una mujer de México.

Carolina, procedente de Honduras, se vio obligada a dejar a sus hijos con su esposo agresor cuando huyó por su vida. Desde que huyó, Carolina habló por teléfono con su hija de 13 años de edad. Su hija le dijo que "ella [mi hija] estaba pagando por lo que había sucedido conmigo", y el esposo de Carolina estaba abusando de la niña.

Una mujer, Arelia procedente de México, dejó a su hijo menor, de tres años de edad, en la casa porque temió que él no sobreviviera el viaje. Pocos meses después de haber llegado a los Estados Unidos con sus hijos mayores y haber solicitado el asilo, supo que su hijo menor tenía insuficiencia renal. Ella supo que no tenía otra opción más que regresar a México para estar con su hijo que se le estaba muriendo, a pesar de que un grupo delictivo armado tenía a su familia como objetivo. Después de que su hijo murió, Arelia inmediatamente regresó a los Estados Unidos con el fin de continuar con su caso de asilo. En el momento de su entrevista con el ACNUR, ella fue detenida sin posibilidad de presentar una fianza, fue separada de sus dos hijos que los llevaron a un lugar de cuidado temporal en los Estados Unidos.

Una vez que son detenidas en los Estados Unidos, las mujeres describieron la detención como un obstáculo significativo para su posibilidad de mantener comunicación y estar con sus hijos de manera segura. "Yo estoy muy triste aquí. Nosotras no podemos ver a nuestras familias. Yo solo hablo una vez a la semana con mis hijos. Nos deprimimos aquí", dijo una mujer.

pagan importantes sumas de dinero en un intento por garantizar su seguridad. Muchas mujeres religiosas dijeron que rezaron y se aferraban a su fe en Dios para mantenerse a salvo.

Varias mujeres mencionaron que buscaron inyecciones anticonceptivas o píldoras antes de huir “para que, si te violan, no quedes embarazada. Y sólo tendrás en el futuro el trauma del evento pero no a un bebé, a causa de la violación”.

Ataques durante el tránsito

A pesar de las precauciones, varias mujeres describieron incidentes atroces de violencia sexual y física durante el tránsito. Por ejemplo, una mujer transgénero de El Salvador describió cómo oficiales de inmigración mexicanos le detuvieron a ella y a una amiga transgénero en el sur de México, y les agredieron física y sexualmente. Otras mujeres fueron secuestradas y extorsionadas por actores delictivos armados.

Una mujer de Guatemala que viajaba con su hija dijo que el coyote la violó todos los días durante su viaje de 20 días. Dijo que el coyote le ofreció una tarifa reducida de tráfico si ella tenía relaciones sexuales con él, pero ella sólo aceptó porque temía que la iba a matar o violar a su hija si ella protestaba.

Un número considerable de mujeres reportaron que los traficantes en México las habían mantenido en cautiverio, por lo general cerca de la frontera con los Estados Unidos. Las mujeres tenían que proporcionar información de contacto de miembros de su familia; luego los coyotes les decían a los familiares que pagaran el rescate para liberar a las mujeres. Si los familiares no pagaban, los coyotes amenazaban con hacerles daño a las mujeres que mantenían en cautiverio. Algunas mujeres se endeudaban mucho con los miembros de la familia que pagaban, dejándolas sin recursos para pagar fianzas o contratar abogados una vez que llegaban a los Estados Unidos y eran detenidas allí. Muchas eran liberadas sin daños físicos durante el cautiverio; otras, cuyas familias no podían pagar, no era así.

Los coyotes abandonaban a algunas mujeres en condiciones que ponían en peligro sus vidas en el lado estadounidense de la frontera. Tania, una mujer guatemalteca de unos 20 años, viajaba con un coyote para Sasabe, Arizona. “[El primer coyote] me traspasó a otros coyotes, pero esos otros coyotes simplemente me dejaron en el desierto”, dijo. “Mi amiga y yo

estuvimos allí durante cinco días en el desierto. Teníamos un poco de agua, pero se acabó bastante rápido. Bebíamos el agua de los bebederos del ganado”.

Obstáculos para acceder al asilo en México

Todas las mujeres entrevistadas para este informe habían transitado por México antes de ingresar al sistema de asilo en los Estados Unidos. Todas las mujeres entrevistadas para este informe fueron o bien reconocidas como refugiadas o evaluadas por el gobierno de los Estados Unidos que determinó que tienen un temor creíble o razonable de persecución o tortura¹³².

LA HISTORIA DE MARÍA

María, una mujer transgénero de El Salvador, huyó de su país de origen dos veces. La primera vez, ella y una amiga transgénero fueron detenidas durante varios meses por las autoridades mexicanas. “Fuimos detenidas con los hombres y ahí fuimos abusadas sexual y físicamente” dijo ella. “Mi amiga no pude soportar mientras estuvo detenida, por lo que decidió regresar a El Salvador. Y fue asesinada cuando regreso”.

María siguió con su caso de asilo mientras estuvo detenida en México. “Pero perdí mi caso después de cuatro meses. Fui entrevistada por un hombre a pesar de que solicité ser entrevistada por una mujer. Negaron mi caso por “falta de prueba”.

María fue perseguida y abusada de nuevo por la policía salvadoreña después de que regresó, por lo cual huyó de nuevo con otra amiga transgénero. La segunda vez que llegó a México la policía de migración la arrestó de nuevo. “Me dieron un puñetazo en la cara y sangré”, dijo ella. “Nos robaron todas nuestras”. María pudo escaparse y permanecer en un albergue en México por unos pocos meses, pero viviendo con un miedo constante, ella después viajó a los Estados Unidos para solicitar el asilo.

Como país de origen, de tránsito y de asilo, México presenta un entorno de múltiples facetas para las mujeres que buscan seguridad. Aunque este informe no examina en detalle las experiencias de las mujeres que solicitan asilo en México, es evidente que muchas de las mujeres entrevistadas parecen ser elegibles para la protección bajo la legislación de asilo ejemplar de este país, que incorpora una definición ampliada de refugiado que podría ser utilizada para garantizar la protección internacional de las mujeres que huyen de la violencia criminal en Centroamérica¹³³.

La complejidad de la situación en México se refleja en las diversas experiencias de las mujeres. Algunas mujeres entrevistadas habían tratado de encontrar seguridad en México antes de venir a los Estados Unidos. Otras dijeron que carecían de suficiente información sobre el sistema de asilo mexicano para saber que podían solicitar protección allí. Y otras intentaron evitar la detección por temor a que, si las detectaban, serían devueltas a sus países de origen. Algunas mujeres prefirieron no solicitar asilo en México. Muchas viajaron por partes remotas e inseguras de México, lejos de las tres oficinas de la pequeña agencia de protección de los refugiados de México, arriesgando sus vidas para evadir a las autoridades.

Muchas mujeres entrevistadas perciben que México es un lugar inseguro para solicitar asilo. Por ejemplo, Ana, de El Salvador, dijo: "México [es] casi tan malo como El Salvador. ¿Por qué iba a ir ahí? Eso no sería ninguna escapatoria. De hecho, sería peor, porque yo no conozco a nadie ahí".

Algunas mujeres que participaron en este informe le dijeron al ACNUR que habrían estado dispuestas a permanecer en México si hubieran tenido conocimiento de cómo presentar una solicitud de asilo y tuvieran acceso a los procedimientos nacionales y centros de acogida seguros. De hecho, algunas mujeres entrevistadas solicitaron asilo en México, aunque sólo a una se le concedió protección. Otras declararon que habían sido rechazadas por "falta de pruebas". Una mujer de Honduras explicó, "es muy difícil el acceso al asilo en México". Cuando estas mujeres eventualmente llegaron a los Estados Unidos, cada una debía cumplir con los requisitos iniciales para acceder a los procedimientos de asilo de los Estados Unidos (los casos de algunas mujeres seguían pendientes, mientras que a otras se les había concedido el asilo o alguna otra forma de protección en los Estados Unidos).

Varias personas mencionaron que perdieron sus casos de asilo en México debido a una ostensible falta de prueba. "Solicité así lo político en México, pero no gané", dijo Patricia, de Honduras, que había sido remitida al proceso de asilo por sacerdotes en un albergue para migrantes donde se quedaba. "Ellos [los mexicanos encargados de la toma de decisiones] me dijeron que no traje la prueba ni nada. Ellos querían pruebas...Yo no tengo fotos que muestran la forma en que él me había hecho daño...- Me hicieron sentir como que si hubiera tenido fotos, habría sido más fácil".

Obstáculos para acceder al asilo en los Estados Unidos

Todas las mujeres entrevistadas por el ACNUR para este informe fueron o bien reconocidas como refugiadas o evaluadas por el gobierno de los Estados Unidos que determinó que tienen un temor creíble o razonable de persecución o tortura¹³⁴. Muchas de las mujeres hablaron de los Estados Unidos como un faro de esperanza y seguridad. Algunas de las mujeres, en particular las que habían sido liberadas rápidamente de la detención migratoria, estaban de hecho agradecidas por haber llegado a los Estados Unidos y por poder solicitar asilo.

Valeria, una madre de unos 30 años de El Salvador que huyó con sus hijos, habló de su nueva sensación de seguridad: "Yo digo con completa sinceridad que mi día más feliz fue cuando llegué a los Estados Unidos con mi familia. Fue la primera vez que me sentí segura...Ahora, estoy tan feliz de ver a mis hijos contentos y seguros y que van a la escuela. Les digo una y otra vez que nada les va a pasar aquí".

Sin embargo, muchas de las mujeres expresaron confusión acerca de la necesidad de seguir luchando por el asilo a su llegada a los Estados Unidos. Casi todas las mujeres entrevistadas para este informe fueron detenidas o se convirtieron ellas mismas en funcionarios de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) poco después de cruzar la frontera. Los oficiales de la CBP son a menudo el primer punto de contacto para los solicitantes de asilo. En estas circunstancias, la persona debe manifestar su temor al retorno a la CBP con el fin de continuar con el proceso de asilo. De lo contrario, si es rechazada por la CBP, se



enfrenta a una expulsión sumaria a su país de origen o al de su anterior residencia habitual. Durante este proceso, será detenida o bien por la CBP o por Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

Para algunas, esto no era la primera vez que llegaban a la frontera con Estados Unidos en busca de seguridad. Una mujer de El Salvador trató de encontrar seguridad en el país vecino de Honduras y los Estados Unidos varias veces antes de que finalmente le permitieron presentar su solicitud en los Esta-

dos Unidos. “Cuando yo tenía casi veinte años y estaba embarazada de dos meses, iba para mi casa con mi hija después de visitar al médico, y mi primo me atacó y me violó delante de su pandilla, en la calle... La primera vez que llegué a los EE.UU., fui detenida y deportada. La segunda vez, llegué a los EE.UU. en abril de 2014. Les dije a los oficiales que estaba ahí porque tenía miedo de regresar a mi país. Pero ellos no registraron nada por escrito. Me dijeron que todo el mundo dice eso, y que yo no

tenía derecho a nada porque ya había sido deportada. Me deportaron de nuevo a El Salvador. Luego, en junio de 2014, pude escapar a Honduras con el fin de salvar mi vida". Volvió por tercera vez y un juez de inmigración de Estados Unidos reconoció que su temor de persecución era fundado y autorizó su permanencia definitiva. Ella dice, "Sólo de estar aquí, de ser refugiada aquí, ya me siento segura. Me gustaría decir gracias, gracias por permitirme estar aquí. Y gracias por creer en las mujeres como yo". Ella y su hija ahora pudieron reunirse de forma segura con su marido.

Sin embargo, algunas mujeres que participaron en este informe dijeron que la detención les hizo cuestionar la posibilidad de abandonar sus solicitudes de asilo. Las mujeres fueron detenidas en centros con sus niños, incluidos los niños muy pequeños, y describieron sus ansias de abandonar sus solicitudes para que sus hijos o hijas pudieran salir de la detención.

Algunas consideraron que la detención exacerbó los traumas sufridos en su país y durante la huida. Como dijo Alexa de El Salvador: "Deben ayudar a facilitar el proceso de asilo de manera que no se sufra en los centros de detención. No deben estar causando más daño". Una mujer mexicana describió como experimentaba una grave ansiedad cada vez que los oficiales cerraban las puertas de su celda con llave. Ella dijo: "Es mejor ser libre y morir por una bala que sufrir y morir lentamente en una jaula".

Para muchas de las mujeres que hablaron con el ACNUR, la detención significó que ellas no pudieran contratar un abogado, debido a la falta de recursos y la distancia de los principales proveedores de servicios. Un reciente estudio académico examinó casos de asilo procedentes de América Central y encontró que **"el único factor más importante en la determinación de los resultados es si estas personas son representadas o no en sus procedimientos judiciales"**¹³⁵.

Para las mujeres que no tenían abogados, fue desalentadora la falta de comprensión plena de los procedimientos, la presentación de la documentación correcta solicitada en un idioma que no entendían, o reunir la prueba para apoyar sus casos. "No he podido todavía llenar una solicitud de asilo debido a que es solo en inglés", dijo una mujer joven guatemalteca.

Las mujeres entrevistadas en este informe enfatizaron que la experiencia de haber sido detenidas permanece con ellas mucho más allá de la liberación. "Las cosas que viví mientras estaba detenida me marcaron de por vida", dijo una mujer salvadoreña a la cual recientemente le concedieron el asilo. **"Por favor recuerden que también somos seres humanos. Yo no quería venir aquí, pero para para mí era una cuestión de vida o muerte"**.

CONCLUSIONES

Las mujeres que compartieron sus historias con el ACNUR para este informe huyeron de situaciones de violencia y abusos extremos a manos de grupos delictivos armados. Ellas fueron amenazadas, extorsionadas, abusadas físicamente, e incluso violadas. A algunas les asesinaron o desaparecieron familiares y algunas tenían hijos que fueron reclutados a la fuerza por grupos delictivos armados. En incidentes que se superponen, muchas mujeres también huyeron de la violencia física y sexual atroz sufrida en sus casas. Las mujeres transgénero entrevistadas por el ACNUR se vieron afectadas por estos patrones de violencia, además de la discriminación aguda, el acoso y la violencia específica dirigida a su identidad de género.

La creciente influencia de los grupos delictivos armados, a menudo por un importe de control de facto sobre territorios y personas, ha superado la capacidad de los gobiernos de la región para responder. Las mujeres entrevistadas hablaron sobre las amenazas que recibían las autoridades de los grupos delictivos

armados e incluso que colaboraban con éstos en determinadas circunstancias. Ellas subrayaban en repetidas ocasiones que no tenían más remedio que huir, temiendo por sus vidas. Algunas huyeron tan rápido que tuvieron que dejar hijos atrás; muchas mujeres se preocupaban profundamente de qué sería de sus familias en casa.

La solicitud de asilo es un acto legalmente protegido. El retorno forzoso - sin la oportunidad de que una solicitud de asilo haya sido plenamente resuelta por sus méritos - va en contra de las leyes destinadas a proteger a los refugiados. Todas las mujeres entrevistadas por el ACNUR para este informe o bien habían sido reconocidas como refugiadas o habían sido evaluadas por el Gobierno de los Estados Unidos para determinar que tenían un temor creíble o razonable de persecución o tortura.

Cada una había sufrido violaciones graves de derechos humanos relacionadas con motivos protegidos en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y la jurisprudencia relacionada, y sus propios gobiernos no pudieron proporcionar protección o reparación. Es probable que, tras la determinación individual, muchas de las solicitudes de protección internacional de las mujeres entrevistadas para este informe, se contemplen dentro del ámbito de aplicación de la Convención de 1951 y la jurisprudencia relacionada.

Miles de otras personas que huyen de la región se han enfrentado a dificultades similares. Muchas de las mujeres entrevistadas se sintieron aliviadas y agradecidas de haber encontrado en particular la seguridad en los Estados Unidos. Sin embargo, las mujeres descritas en este informe exponen numerosos obstáculos en la búsqueda de la seguridad, incluyendo el hacerle frente a peligrosos viajes, a la detención, y en ciertos casos, a la devolución de los países de asilo.

Esta crisis de refugiados que se avecina requiere una respuesta regional integral con un enfoque de protección equilibrada. Tal enfoque debe garantizar que se aplican procedimientos adecuados de evaluación en los países de asilo para identificar las necesidades de protección de todos los que lleguen, que los procedimientos de asilo sean accesibles, justos y eficientes, y que la protección efectiva está disponible para todos los refugiados, incluyendo mediante la provisión de mecanismos de recepción adecuados. Un enfoque regional también es esencial para apoyar la responsabilidad compartida de los países de las Américas y para encontrar soluciones a largo plazo para los refugiados. Reconociendo de que la seguridad fronteriza y la protección de los refugiados no son excluyentes entre sí, todos los pasos se deben llevar a cabo con el fin de manejar esta situación de conformidad con el derecho internacional de los refugiados, incluyendo el principio fundamental de no devolución.

NOTAS FINALES

¹ El presente informe se refiere en conjunto a El Salvador, Guatemala y Honduras, como el "Triángulo Norte de Centroamérica" (TNC). Asimismo el informe también discute cuestiones que enfrentan algunas personas mexicanas solicitantes de asilo.

² En el año fiscal 2015, de 16.077 mujeres de El Salvador, Guatemala, Honduras y México que fueron sometidas a la evaluación del temor creíble por parte de un funcionario de asilo de Estados Unidos, se consideró que 13.116 (o el 82 por ciento) tenían una posibilidad significativa de ser elegibles para el asilo o para la protección en virtud de la Convención contra la Tortura. El propósito de este proceso de selección es "identificar rápidamente las solicitudes potencialmente meritorias de protección y para resolver los casos que no califican de manera expedita... Si un extranjero supera el umbral requerido, su solicitud de asilo... será examinada más detenidamente por un juez de inmigración en el contexto del proceso de deportación". *El Departamento de Seguridad Nacional, Refugiados, Asilo, y las Operaciones Internacionales de la Dirección Oficial de Formación de Estados Unidos: Curso de Formación para Funcionarios del Departamento de Asilo, Resumen del Plan de Estudio: Temor creíble*, 28 de febrero de 2014, disponible en inglés en: <https://www.lexisnexis.com/legalnewsroom/immigration/b/insidenews/archive/2014/04/18/uscis-revised-credibile-fear-lafferty-memo-lesson-plan.aspx?Redirected=true>; véase también 8 U.S.C. Sec. 1.225(b)(1)(B)(v). Como signatario del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 ("Protocolo"), los EE.UU. está obligado a cooperar con el ACNUR "proporcionándoles la información y los datos estadísticos solicitados, en forma apropiada, respectivamente" la implementación del Protocolo. Véase Asamblea General de las Naciones Unidas, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, GA Res. 2198 (XXI), UN GAOR, 21st Sess., Documento de la ONU. A/RES/2198 (6 dic. 1966), Art. II. La información se encuentra en los archivos del ACNUR.

³ Banco Mundial, Departamento de Desarrollo Sostenible y de Reducción de la Pobreza y Gestión Económica, Región de América Latina y el Caribe, *Crimen y Violencia en Centro América: Un Desafío para el Desarrollo*, (2011), disponible en: http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SP_ANISH_CrimeAndViolence.pdf; Calre R. Seelke, Gangs in Central America (Las pandillas en Centroamérica- traducción libre), CONGRESSIONAL RESEARCH SERVICE, Publicación No. RL34112, 7-5700 (20 de febrero de 2014), en inglés.

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Estudio Mundial el Homicidio 2013* (Marzo 2014), disponible en <https://www.unodc.org/gsh> y CIA World Factbook sobre El Salvador, disponible en inglés en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/es.html>.

⁵ La Declaración de Ginebra sobre la Violencia Armada y el Desarrollo, *La Carga Global de la Violencia Armada 2015*, disponible en inglés en: http://www.genevadeclaration.org/nc/en/measurability/global-burden-of-armed-violence/gbav-2015/chapter-3.html?sword_list%5B0%5D=homicide.

⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR), *Niños en Fuga: niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional* (2014) pp.15-17; ACNUR, *Arrancados de Raíz*, (2014), disponible en <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/mexico/arrancados-de-raiz/>.

⁷ ACNUR, *Niños en Fuga: Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional* (2014) pp.15-17.

⁸ ACNUR, Base de datos de estadísticas sobre la población (*Population Statistics Database*), Solicitantes de asilo (datos mensuales)", disponible en inglés en: http://popstats.unhcr.org/en/asylum_seekers.

⁹ Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (*US Customs and Border Protection*), disponible en inglés en: <http://federalnewsradio.com/business-news/2014/12/us-border-patrol-female-agents-wanted/>.

¹⁰ ACNUR, Menores no acompañados: Situación humanitaria en la frontera de los Estados Unidos (*Unaccompanied Minors: Humanitarian Situation at the US Border*), en inglés, <http://unhcrwashington.org/children>.

¹¹ El ACNUR define "niños no acompañados" como niños menores de 18 años que han sido "separado tanto de sus progenitores, como del resto de sus parientes y no se hallan al cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, sea el responsable de ello", mientras que "niños separados" son aquellos "separados de ambos progenitores, o de su previo cuidador por legal o costumbre, pero no necesariamente de otros parientes". Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (mayo de 2008) en 8, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BD/L/2009/7126>. ACNUR, *Niños en fuga: Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional* (2014).

¹² Desde 2008, el Gobierno de los Estados Unidos ha registrado un incremento del 561 por ciento, en el número de niños no acompañados y separados recién llegados. Para el año fiscal 2014, el gobierno de los Estados Unidos detuvo a 66.115 niños no acompañados. Véase Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los EE.UU., *Niños no acompañados en la frontera sureste, año fiscal 2014*, disponible en inglés: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children>.

¹³ En el año fiscal 2014, el gobierno de los Estados Unidos detuvo a 66.144 unidades familiares. *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Los Estados Unidos emplea una serie de procedimientos acelerados de deportación que someten a un individuo a una deportación sumaria sin una

audiencia formal de inmigración. Las mujeres cuyos relatos se reflejan en el presente informe, pasaron por uno de los siguientes procedimientos acelerados: la deportación expedita, el restablecimiento de la deportación o la deportación administrativa.

Una persona detenida por primera vez en un puerto de entrada de los Estados Unidos, o entre puertos de entrada a menos de 100 millas de separación y dos semanas de haber cruzado la frontera de Estados Unidos sin autorización, puede ser sometida a procedimientos de deportación expedita. Si expresa temor al retorno, entonces es referida a una entrevista de evaluación con un oficial de asilo para determinar si tiene un temor creíble de persecución o tortura. En la entrevista sobre el temor creíble, debe establecer una "posibilidad significativa" que se le conceda el asilo o asistencia bajo la Convención contra la Tortura (CAT). 8 CFR § 208.30 (e). Si el oficial de asilo determina que la persona tiene un temor creíble, la solicitante de asilo es referida a un juez de inmigración para efectos de una audiencia completa sobre los méritos en relación a su solicitud. 8 CFR § 208.30 (f).

Las personas que reingresan a los Estados Unidos sin autorización después de una orden previa de deportación son sometidas al restablecimiento de la deportación. Aquellas personas que no son residentes permanentes legales y han sido condenadas por ciertos delitos tras ingresar a los Estados Unidos podrían ser sometidas a la expulsión administrativa. Ya sea bajo el restablecimiento de la deportación o la deportación administrativa, si una persona expresa un temor al retorno, es remitida a una entrevista con un oficial de asilo para determinar si existe "una posibilidad razonable de que sería perseguida por motivo de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas". 8 CFR § 208.31 (c). Si el oficial de asilo determina que el individuo tiene un temor creíble, el caso es remitido a un juez de inmigración para la consideración plena de los méritos de si la persona es elegible para la suspensión o el aplazamiento de la deportación bajo la definición de refugiado o la Convención contra la Tortura. 8 CFR § 208.31 (e).

Los Estados Unidos también utilizan procedimientos de asilo afirmativo y defensivo. Varias de las mujeres de este informe pasaron o bien por el proceso de asilo afirmativo o defensivo. Para solicitar el asilo afirmativo, la persona debe estar físicamente presente en los Estados Unidos o estar buscando ingresar a los Estados Unidos en un puerto de entrada. El individuo presenta una solicitud de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS). Después de presentar la solicitud, la persona es entrevistada por un oficial de asilo, cuya decisión será revisada por un oficial supervisor de asilo. USCIS, *Obtener asilo en los Estados Unidos*, disponible en inglés en <http://www.uscis.gov/humanitarian/refugees-asylum/asylum/obtaining-asylum-united-states>. Las personas solicitan asilo de manera defensiva cuando solicitan asilo como una defensa contra la deportación de los Estados Unidos. Generalmente son sometidas a los procedimientos de asilo defensivo mediante una de dos vías: (1) "son referidas a un juez de inmigración por el USCIS después de que se haya determinado que no son elegibles para recibir asilo, como resultado del proceso de asilo afirmativo", o (2) son sometidas a los procedimientos de deportación, como se mencionó anteriormente. Id. Los jueces de inmigración consideran los casos de asilo defensivo y deciden si la persona es elegible para recibir el asilo.

¹⁶ Véase, por ejemplo, Decreto N° 97-96, 24 de octubre de 1996, Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia intrafamiliar (Guatemala); Decreto N° 132-97, 29 de septiembre de 1997, Ley sobre la violencia doméstica (Honduras); Decreto N° 902, 5 de diciembre de 1996, Ley sobre la violencia intrafamiliar (El Salvador).

¹⁷ Todos los nombres de las mujeres entrevistadas para este informe han sido cambiados para conservar la confidencialidad.

¹⁸ ACNUR, Base de datos de estadísticas sobre la población", Solicitantes de asilo (datos mensuales)", disponible en inglés en: http://popstats.unhcr.org/en/asylum_seekers.

¹⁹ La palabra "transgénero" es "un término "incluyente" que se refiere a las personas cuya identidad y/o expresión de género es diferente a las expectativas culturales basadas en el sexo asignado al nacer. El ser transgénero no implica una orientación sexual específica. Por lo tanto, las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, gays, lesbianas, bisexuales, etc...". Campaña de Derechos Humanos, *Definiciones de Orientación Sexual e Identidad de Género*, disponible en inglés en <http://www.hrc.org/resources/entry/sexual-orientation-and-gender-identity-terminology-and-definitions>.

²⁰ Asamblea general de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, GA Res. 429 (V), UN GAOR, 5a Ses., Documento de la ONU. A/RES/429 (14 dic. 1950) Art. 1; Asamblea General de la ONU, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, GA Res. 2198 (XXI), UN GAOR, 21st Sess., Documento de la ONU. A/RES/2198 (6 dic. 1966); *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado*, Documento de la ONU, HCP/1P/4/Eng/Rev.2, 1979 (editado 1992) [en adelante "Manual"].

²¹ ACNUR, *Niños en Fuga: Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional* (2014).

²² ACNUR, *Arrancados de Raíz* (2014), disponible en <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/mexico/arrancados-de-raiz/>.

²³ Las personas que son sometidas a la deportación acelerada en los Estados Unidos serán deportados de manera sumaria a su país de origen o de su anterior residencia habitual salvo que manifiesten un temor al retorno. Si expresan temor, estos individuos son remitidos a la evaluación sobre el asilo por medio de uno de dos procesos: el proceso de entrevista sobre el temor creíble o el proceso de entrevista sobre el temor razonable. En caso de una determinación positiva de temor creíble o temor razonable, un oficial de asilo en los Estados Unidos remite el caso de esta persona a un juez de inmigración para una revisión adicional. Las personas que no han sido sometidas al proceso de deportación pueden solicitar el asilo afirmativo mediante la presentación de una solicitud de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. Para un análisis más detallado, véase la nota al pie xv.

²⁴ Las personas que son sometidas a la deportación acelerada en los Estados Unidos serán deportados de manera sumaria a su país de origen o de anterior residencia habitual salvo que manifiesten su temor al retorno. Si expresan temor, estos individuos son remitidos a la evaluación sobre el asilo por medio de uno de dos procesos: el proceso de entrevista sobre el temor creíble o el proceso de entrevista sobre el temor razonable. En caso de una determinación positiva de temor creíble o temor razonable, un oficial de asilo en los Estados Unidos remite el caso de esta persona a un juez de inmigración para una revisión adicional. Las personas que no han sido sometidas al proceso de deportación pueden solicitar asilo afirmativo mediante la presentación de una solicitud de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. Para un análisis más detallado, véase la nota al pie xv.

²⁵ Gobiernos participantes de los países de América Latina y el Caribe, Declaración y el Plan de Acción de Brasil, 3 de diciembre de 2014. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Docum entos/BDL/2014/986>, [en adelante "Declaración y el Plan de Acción de Brasil"].

²⁶ Gobiernos de El Salvador, Guatemala, and Honduras, *Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte: Una hoja de ruta*, Septiembre 2014, disponible en inglés en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=392238>

²⁷ Declaración y Plan de Acción de Brasil, p. 15.

²⁸ La Casa Blanca, Oficina del Vicepresidente, "Hoja informativa: Promover la prosperidad, la seguridad y la buena gobernanza en América Central", 29 de enero de 2015, disponible en inglés en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2015/01/29/fact-sheet-promoting-prosperity-security-and-good-governance-central-ame>.

²⁹ El gobierno de los Estados Unidos ha proporcionado más de USD \$640 millones en asistencia para la seguridad de los Estados Unidos en la región desde el año 2008 a través de la Iniciativa para la Seguridad Regional de América Central. El gobierno de los Estados Unidos también ha desarrollado la Estrategia de los Estados Unidos para el Compromiso con Centroamérica, un enfoque integral que propone grandes inversiones en programas de seguridad, economía y gobernanza. La estrategia multianual es respaldada por una solicitud de presupuesto de USD \$1 mil millones para el año fiscal 2016, que todavía está pendiente de aprobación ante el Congreso de los Estados Unidos. La estrategia de los Estados Unidos concuerda y apoya las metas y los objetivos generales de la Alianza para la Prosperidad, pero son planes distintos. La estrategia de los Estados Unidos busca acelerar la integración regional de los siete países de América Central para lograr los resultados económicos necesarios para cambiar la trayectoria de la región, enfrentar los retos de seguridad, y abordar las condiciones subyacentes que conducen a la migración de salida. La Casa Blanca, "Estrategia de los Estados Unidos para el Compromiso con Centroamérica", disponible en inglés: https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/central_america_strategy.pdf

³⁰ Clare R. Seelke, *Pandillas en Centroamérica*, Servicio de Investigación del Congreso, Publicación No. RL34112, 7-5700 (20 de febrero de 2014).

³¹ Banco Mundial, Departamento de Desarrollo Sostenible y de Reducción de la Pobreza y Gestión Económica y Región de América Latina y el Caribe, *Crimen y Violencia en Centroamérica: Un Desafío para el Desarrollo* (2011) pp. 15-16, http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VO-LUME_I_SPA_NISH_CrimeAndViolence.pdf; Clare R. Seelke, *Pandillas en Centroamérica*, Servicio de Investigación del Congreso, Publicación No. RL34112, 7-5700 (20 de febrero de 2014) p. 2.

³² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Estudio Global El Homicidio, 2013* (Marzo del 2014), disponible en <https://www.unodc.org/gsh>

³³ Cristina Eguizábal et al., *La delincuencia y la violencia en el Triángulo Norte de América Central*, Centro Internacional para Académicos Woodrow Wilson, Programa de América Latina (2015) p. 2.

³⁴ *Ibidem*, en pp. 2, 12, 27.

³⁵ Centro de Noticias de las Naciones Unidas, *Honduras debe abordar la impunidad generalizada de los crímenes contra las mujeres y las niñas*, 10 de junio de 2014, en inglés <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=48241#.Vg03kflVhBc>; Oficina de Washington para América Latina et al., *Recomendaciones para la acción del gobierno estadounidense: Respuestas inteligentes a una creciente migración de Centroamérica* 11 de julio de 2014, disponible en inglés en: http://www.wola.org/commentary/recommendations_for_us_government_responses_to_the_increase_in_migration_from_central_america

³⁶ La Declaración de Ginebra sobre la Violencia Armada y el Desarrollo, La Carga Global de la Violencia Armada 2015, disponible en inglés en: http://www.genevadeclaration.org/nc/en/measurability/global-burden-of-armed-violence/gbav-2015/chapter-3.html?sword_list%5B0%5D=homicide

³⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *El crimen organizado transnacional en América Central y el Caribe: Una evaluación de la amenaza*, septiembre de 2012, p. 29 [en adelante: ONUDD, 2012].

³⁸ Clare R. Seelke, *Pandillas en Centroamérica*, Servicio de Investigación del Congreso, Publicación No. RL34112, 7-5700 (20 de febrero de 2014) p. 6.

³⁹ The Guardian, "El Salvador, La violencia de las pandillas empuja la tasa de muertes a los registros de la postguerra", 2 de septiembre de 2015, en inglés, <http://www.theguardian.com/world/2015/sep/02/el-salvador-gang-violence-murder-rate-record>

⁴⁰ Pasaportes de EE.UU. y viajes internacionales, Advertencia sobre viajar a El Salvador 22 de junio de 2015, en inglés en: <http://travel.state.gov/content/passports/en/alertswarnings/el-salvador-travel-warning.html>

⁴¹ Véase, por ejemplo, Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes de Países sobre Prácticas de Derechos Humanos para el 2013:*

Honduras (2013) (se informa que las violaciones y la violencia doméstica son una grave preocupación en Honduras); Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Guatemala Informe de Derechos Humanos 2013: Resumen Ejecutivo* (2014) (la violencia sexual se produce con un alto grado de impunidad); Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe de País sobre Prácticas de Derechos Humanos para el 2011: El Salvador* (2012) (las leyes contra la violencia doméstica no se cumplen de manera eficaz o no se enjuician de manera efectiva; la violación, la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres son generalizadas y no se denuncian).

⁴² Teresa Romero Incháustegui et al., *Violencia Feminicidio en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010* (2012); Cecilia Menjivar, *Violencia persistente: La vida de las mujeres ladinas en Guatemala* (2011).

⁴³ Véase, por ejemplo, Decreto N° 97-96, 24 de octubre de 1996, Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia intrafamiliar (Guatemala); Decreto N° 132-97, 29 de septiembre de 1997, Ley sobre la violencia doméstica (Honduras); Decreto N° 902, 5 de diciembre de 1996, Ley sobre la violencia intrafamiliar (El Salvador).

⁴⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe de Derechos Humanos en Guatemala, 2013: Resumen ejecutivo* (2014) (El gobierno no hizo cumplir las leyes para penalizar la violación y la violencia doméstica de manera efectiva; con frecuencia las víctimas no denunciaron los delitos debido a la falta de confianza en el sistema y/o el miedo a las represalias); Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe de Países sobre las Prácticas de Derechos Humanos en el 2013: Honduras* (2013), (la ley penaliza todas las formas de violaciones y acoso sexual, pero ambos delitos están no denunciados debido al miedo a las represalias y a más violencia; la violencia doméstica sigue siendo generalizada y las víctimas son reacias a presentar cargos contra los abusadores); Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe de Países sobre Prácticas de Derechos Humanos, 2013: El Salvador* (2014) (las debilidades en las fuerzas judiciales y de seguridad contribuyen a un alto nivel de impunidad, dejando violencia doméstica generalizada).

⁴⁵ El Proyecto de Capacidades de Evaluación (ACAPS, por sus siglas en inglés) es una iniciativa sin fines de lucro de un consorcio de tres ONG (Acción contra el Hambre - ACF, el Consejo Noruego para Refugiados, y Save the Children Internacional) que apoya a la comunidad humanitaria con evaluaciones de necesidades en colaboración con una amplia red de socios, incluidas las ONG, la ONU y académicos. De acuerdo con ACAPS, entre 2004 y 2013, se registraron 143.588 homicidios en el TNC, que constituye aproximadamente 41,9 homicidios por día en una población de aproximadamente 30 millones de personas - una de las tasas de homicidios más altas del mundo. El noventa y cinco por ciento de todos los homicidios quedan impunes. Además, de acuerdo con ACAPS, la tasa de no denuncia es muy alta en toda la región, y las estadísticas citadas no incluyen las numerosas personas que desaparecen y cuyos cuerpos aparecen después.

⁴⁶ ACNUR, Estadísticas de población: Solicitantes de asilo (Determinación de a condición de refugiado), en inglés: http://popstats.unhcr.org/en/asylum_seekers.

⁴⁷ Bruce Bagley, *Narcotráfico y crimen organizado en las Américas: Principales tendencias en el Siglo XXI*, Centro Woodrow Wilson, Actualización de las Américas, (1 de Agosto de 2012) pag. 7, en inglés; Clare R. Seelke, *Pandillas en Centroamérica*, Congressional Research Service, Publicación No. RL34112, 7-5700 (20 de febrero de 2014) pag. 2.

⁴⁸ *Ibidem*, en pag. 1.

⁴⁹ *Ibidem*, en págs 11-12.; véase también Departamento del Estado de los Estados Unidos, *Informes de Países sobre las Prácticas de Derechos Humanos para 2013: México* (27 de febrero de 2014), disponible en inglés en: <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrprt/2013/wha/220457.htm> ("La impunidad de los abusos contra los derechos humanos sigue siendo un problema en todo el país, con tasas extremadamente bajas de enjuiciamiento para todas las formas de delitos.") (traducción libre).

⁵⁰ *Ibidem*, en págs. 23-24.

⁵¹ En 1996, se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; en 1997, el Decreto para reformar el Código Civil y el Código Penal, que centró la atención en la violencia intrafamiliar y la violación; en 2003, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en 2006 la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres; en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMLV), que tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno para proteger más efectivamente a las mujeres; y en 2012, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. Amnistía Internacional, *México: Sesión Informativa al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 52ª sesión, julio 2012* (2012); ONU Mujeres y INMujeres y LXI Legislatura, *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009* (2011).

⁵² Teresa Romero Incháustegui et al., *Violencia Feminicidio en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010* (2012).

⁵³ Véase, por ejemplo, el Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes de Países sobre Prácticas de Derechos Humanos para 2013: México* (27 de febrero de 2014), disponible en inglés en <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrprt/2013/wha/220457.htm>; Amnistía Internacional, *México: Sesión Informativa al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 52ª sesión, julio 2012* (2012); Human Rights Watch, *México: El segundo ataque: Trabaja al acceso al aborto legal después de la violación en México* (2006).

⁵⁴ El ochenta por ciento de las mujeres hondureñas entrevistadas buscaron seguridad dentro de su propio país antes de huir. Esa cifra fue del 78 por ciento para las mujeres salvadoreñas, el 57 por ciento de las mujeres mexicanas, y el 57 por ciento de las mujeres guatemaltecas.

⁵⁵ La Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 son los principales instrumentos internacionales que rigen la protección de los refugiados y determinan quienes son refugiados, cuáles son sus derechos y responsabilidades y cuáles son las obligaciones legales de los Estados. Asamblea general de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, GA Res. 429 (V), UN GAOR, 5a Ses., Documento de la ONU A/RES/429 (14 dic. 1950); Asamblea General de la ONU, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, GA Res. 2198 (XXI), UN GAOR, 21st Sess., Documento de la ONU A/RES/2198 (6 dic. 1966). El Protocolo de 1967 obliga a las partes a cumplir con las disposiciones sustantivas de los artículos 2 a 34 de la Convención de 1951 con respecto a los "refugiados" tal y como se definen en el artículo IA(2) de la Convención. Protocolo de 1967, art. I ¶ 1. El Protocolo de 1967 eliminó las limitaciones geográficas y temporales de la Convención de 1951, y de este modo universalizó la definición de refugiado. Protocolo de 1967, art. 1 ¶¶ 2-3.

⁵⁶ *Convención de 1951*, artículo. 1A(2).

⁵⁷ *Convención de 1951; Protocolo de 1967*. Formalmente, los Estados Unidos ratificó el Protocolo, que incorporó la Convención a excepción de ciertas restricciones temporales y geográficas eliminadas en el Protocolo.

⁵⁸ ACNUR, *Estados Partes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967*, abril de 2015, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0506.pdf?view=1>.

⁵⁹ Ley de Refugiados de 1980, Pub. L. N° 96-212, 94 Stat. 102.

⁶⁰ *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado*, UN Doc. HCP/1P/4/Eng/Rev.2, 1979 (editada en 1992) [en adelante "Manual"].

⁶¹ Véase, por ejemplo *INS v. Cardoza-Fonseca*, 480 EE.UU. 421, 439 n.22 (1987) ([E]l Manual proporciona importante orientación en la interpretación del Protocolo, a la que el Congreso procuró ajustarse.).

⁶² *Mohammed v. Gonzales*, 400 F.3d 785, 798 (9o Cir. 2005) (se basa en ambos documentos; *Directrices sobre la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, UN Doc. HCR/GIP/02/01 (7 de mayo de 2002) [en adelante "Directrices sobre Género"] y en las *Directrices sobre la "Pertenencia a un determinado grupo social" en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, UN Doc. HCR/GIP/02/02 (7 de mayo de 2002) [en lo sucesivo "Directrices sobre la pertenencia a un determinado grupo social"].

⁶³ Especialmente desde el 2002, el ACNUR ha complementado su Manual clásico con orientación y directrices sobre temas específicos, y otras interpretaciones autorizadas. De particular relevancia aquí son las *Directrices sobre género* y las *Directrices sobre Pertenencia a Determinado Grupo Social*. Las *Directrices sobre género* ofrecen una interpretación de la definición de refugiado en lo que respecta a las solicitudes relacionadas con el género, y las *Directrices sobre Pertenencia a determinado grupo social*, ofrecen una interpretación detallada del motivo de protección "pertenencia a un determinado grupo social".

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ INA § 244, 8 U.S.C. § 1254a; Matter of A-R-C-G-, 26 I&N Dic.288 (B.I.A. 2014).

⁶⁶ Véase, por ejemplo, ACNUR, *La intervención del ACNUR ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de Servicio de Inmigración y Naturalización v. Cardoza-Fonseca*, No. 85-782 (14 de julio 1986) disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/4b03c5818.html> (Refworld Doc. No. 85-782).

⁶⁷ *INS v Cardoza-Fonseca*, 480 EE.UU. 421 (1987).

⁶⁸ Para un análisis exhaustivo de la posición de varios Estados Partes, véase James C. Hathaway y Michelle Foster, *La Ley sobre la condición de los refugiados*, Segunda edición (Cambridge University Press, 2015), 2.4.1, en inglés.

⁶⁹ 8 C.F.R. § 208.13 (b) (1); INA § 101(a) (42) (A), 8 U.S.C. § 1101(a) (42) (A) (2006).

⁷⁰ Véase, en general, Deborah Anker, *Ley de asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), pp. 88-108.

⁷¹ ACNUR, *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado*, UN Doc. HCP/1P/4/Eng/Rev.2.1979, (editado 1992), ¶¶ 51 y 65.

⁷² *Directrices sobre género*, ¶ 9.

⁷³ *Directrices sobre género*, ¶ 9; Deborah Anker, *Ley de asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), pp. 271-77.

⁷⁴ *Directrices sobre Género*, ¶ 20.

⁷⁵ REAL ID Act de 2005, Pub. L. No. 109-13, 119 Stat. 302 (2005).

⁷⁶ *Asunto de SP*, 21 I&N Dic 486 (B.I.A. 1996) (sosteniendo que el asilo se podría conceder donde había varias razones por el daño). Un solicitante refugiado tampoco tiene que demostrar que los "motivos" del perseguidor son hostiles o malvados. Véase *Asunto de Kasinga*, 21 I&N dic 357 (B.I.A. 1996) (encontrando que era irrelevante la intención benigna de aquellos que de hecho causaron la mutilación genital femenina).

⁷⁷ Véase, por ejemplo, *Ravindran v. INS*, 976 F.2d 754 (1er Cir. 1992) ("Una opinión política imputada, atribuida ya sea correcta o incorrectamente, puede constituir un motivo de persecución política en el sentido de la Ley").

⁷⁸ *Fatin v. INS*, 12 F.3d 1233 (3er Cir. 1993) («Tenemos pocas dudas de que el feminismo califica como una opinión política en el sentido de las leyes pertinentes»). Las *Directrices sobre Género de EE.UU.* establecen que este caso aclara que un o una solicitante que puede demostrar un fundado temor de persecución a causa de sus creencias sobre el papel y la condición de la mujer en la sociedad podría ser elegible para la condición de refugiado a causa

de sus opiniones políticas». Oficina de Asuntos Internacionales del INS, *Consideraciones para los funcionarios de asilo La adjudicación de las solicitudes de asilo de mujeres*, Memorando a todos los funcionarios de asilo del INS, Coordinadores HQASM (26 de mayo 1995), p. 11, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b31e7.html>

⁷⁹ ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, UN Doc. HCR/GIP/04/06 (28 de abril de 2004), ¶ 24, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2570> ("Los trabajos preparatorios de la Convención de 1951 muestran que la persecución por motivos de religión forma una parte integral y aceptada de la definición de refugiado a lo largo de todo el proceso de redacción"). [En adelante *Directrices del ACNUR sobre solicitudes de asilo por motivos religiosos*]. Véase también ACNUR, *Declaración del ACNUR sobre la persecución religiosa y la interpretación del artículo 9(1) de la Directiva sobre el reconocimiento de la UE*, C-71/11 y C-99/11 (17 de junio de 2011), disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/4dfb7a082.html>

⁸⁰ ACNUR, *Directrices sobre la Pertenencia a un Determinado Grupo Social*, UN Doc. HCR/GIP/02/02 (7 de mayo de 2002), ¶ 11 ("[U]n determinado grupo social es un grupo de personas que comparte una característica común distinta al hecho de ser perseguidas o que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad. La característica será innata e inmutable, o fundamental de la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos").

⁸¹ ACNUR, *Directrices sobre género*, ¶ 30.

⁸² ACNUR, *Directrices sobre género*, ¶ 30. Ver también ACNUR, Política de edad, género y diversidad: El trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección (1 de junio de 2011), disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7608>

⁸³ Véase, por ejemplo, *Mohammed v. Gonzales*, 400 F.3d 785, 797 (9o Cir. 2005) (encontrando que el género era una "característica inmutable prototípica"); Véase también *Niang v. Gonzales*, 422 F.3d 1187 (10o Cir. 2005) (reconociendo grupo social definido por el género y la pertenencia tribal); *Fatin v. INS*, 12 F.3d 1233, 1240 (3er Cir. 1993) (teniendo en cuenta que el propio género podría ser la característica que define a un determinado grupo social).

⁸⁴ Existen varias fuentes de autoridad oficial sobre la ley estadounidense. Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) (parte del Departamento de Seguridad Nacional) tienen jurisdicción sobre el primer nivel de oficiales de asilo que toman las decisiones, y emite instrucciones y materiales de capacitación sobre temas claves, que se discuten aquí. La Junta de Apelaciones de Inmigración, o la Junta, es parte de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), que se encuentra dentro del Departamento de Justicia. Los jueces de Inmigración también son una parte de la EOIR; llevan a cabo las audiencias formales de remoción, incluyendo audiencias sobre las solicitudes de protección de refugiados (a veces después de que la Oficina de Asilo ha emitido una decisión no favorable). El Consejo considera las apelaciones de las decisiones de los jueces de inmigración, y es el encargado de la toma de decisiones administrativas finales. Una decisión de la Junta puede ser apelada ante la corte federal de apelación correspondiente. Los tribunales federales de apelación son tribunales constitucionales independientes. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos puede considerar apelaciones de los tribunales federales. Véase Deborah Anker, *Ley de asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), cap. 1, en inglés.

⁸⁵ Curso de formación básica para funcionarios de asilo. Solicitudes de asilo del sexo femenino y solicitudes relacionadas con género, pp. 5-6 (12 Mar. 2009) disponible en <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/AOBT%20Lesson%20Plans/Female-Asylum-Applicants-Gender-Related-Claims-31aug10.pdf> (en adelante AOBT, género), en inglés.

⁸⁶ *Perdomo v. Holder*, 611 F. 3d 662 (9o Cir. 2010).

⁸⁷ En 1985, la Junta emitió "*Matter of Acosta*" (*Asunto de Acosta*), que define un "grupo social político" en términos de "características inmutables" y nombrando "sexo" como un ejemplo por excelencia. *Asunto de Acosta*, 19 I&N Dic. 211, 233 (B.I.A. 1985).

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ A partir del 2006, la Junta confunde el análisis al incluir requisitos adicionales (es decir, "distinción social" y "particularidad") (Véase Deborah Anker, *Ley de asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), cap.5), pero, como se ha señalado, en los últimos dos años en particular, ha estado moviéndose en una dirección más de principios y jurídicamente coherente, incluso sugiriendo un retorno a su análisis *Acosta* central con su reconocimiento de género como calificación determinante para la protección de refugiados. Véase también, *Asunto de A-R-C-G-*, 26 I&N Dic.288 (B.I.A. 2014) (que proporciona un análisis más detallado de los requerimientos de "particularidad" y "distinción social").

⁹⁰ Organización Mundial de la Salud (OMS), *El estudio multinacional de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica contra la mujer* (2005), en vii ("[Las] mujeres son las que tienen mayor riesgo de experimentar la violencia en las relaciones íntimas más que cualquier otra persona"), (traducción libre).

⁹¹ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Violencia contra la Mujer, Áreas de atención (actualizado al 23 de julio de 2014), en inglés: <http://www.justice.gov/ovw/domestic-violence>.

⁹² ACNUR, *Asuntos de CP-G., C.-G., V.-C., C.-G., y A.-C., Sesión Informativa Amicus Curiae, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en apoyo a los encuestados*, (21 Nov. 2012), pp. 20-21, disponible en inglés en <http://www.refworld.org/docid/50b5c2a22.html>

⁹³ Phyllis Coven, Oficina de Asuntos Internacionales del INS, *Consideraciones para oficiales de asilo que toman decisiones sobre las solicitudes de asilo de*

mujeres, Memorando a todos los funcionarios de asilo del INS, Coordinadores HCRASM (26 de mayo de 1995), p. 4, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b31e7.html>

⁹⁴ *Ibidem*, p. 16.

⁹⁵ *Materia de A-R-C-G*, 26 I&N Dic. 288 (B.I.A 2014).

⁹⁶ Véase *En re E-M-* (B.I.A decisión inédita, 18 de febrero de 2015, Texas) y *En D-M-R* (B.I.A decisión inédita, 9 de junio de 2015, Arizona) (ambas archivadas). En *A-R-C-G*, la Junta había definido el grupo social político como mujeres casadas que no podían salir de la relación. En las dos decisiones más recientes, la Junta sostuvo que el matrimonio no era necesario para cumplir con los requisitos de grupo político social.

⁹⁷ Véase, Deborah Anker, *Ley sobre el Asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), Ch. 5, en inglés.

⁹⁸ ACNUR, *Posición del ACNUR con respecto a las solicitudes de la condición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados con base en temores de persecución por motivos de pertenencia de una persona a una familia o a un clan vinculado en una disputa mortal*, (17 marzo del 2006) ¶18, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7078>

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ AOBTC, *Nexo, Elegibilidad para el asilo, Parte III: Nexos y las cinco características protegidas*, pp. 33-34 (12 Mar. 2009) disponible en inglés en <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/AOBTC%20Lesson%20Plans/Nexus-the-Five-Protected-Characteristics-31aug10.pdf>

¹⁰¹ La definición estadounidense *Acosta* apunta específicamente a los vínculos de parentesco como un ejemplo del tipo de característica compartida e inmutable que puede formar la base de un determinado grupo social. *Asunto de Acosta*, 19 I&N Dic. 211, 233 (B.I.A. 1985).

¹⁰² *Zelaya v. Holder*, 668 F. 3d 159 (4o Cir. 2012).

¹⁰³ ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*, Documento de la ONU HCR/GIP/12/09 (23 Oct. 2012) ¶¶ 30-31, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986> [en lo sucesivo ACNUR *Directrices sobre orientación sexual e identidad de género*]; Véase también, *Karouni v. Gonzales*, 399 F.3d 1163 (9o Cir. 2005); James C. Hathaway y Jason Pobjoy, *Los casos queer crean leyes malas*, 44 NYU J. INT'L L. & POL. 315, 333 (2012), en inglés, (argumentando que "es la modificación de la conducta en sí misma, o el impacto que la modificación tiene sobre el solicitante, que constituye el daño persecutorio pertinente"), (traducción libre); Deborah Anker y Sabi Ardalan, *La escalada de la persecución de los homosexuales y la protección de los refugiados: Comentario sobre Los casos queer crean leyes malas*, 44 Universidad de Nueva York J. INT'L L. & POL. 529 (2012) (respondiendo a Hathaway y Pobjoy y concordando que tal "daño endógeno" es persecutorio), en inglés.

¹⁰⁴ Véase, ACNUR, *Directrices sobre orientación sexual e identidad de género*, Documento de la ONU HCR/GIP/12/09 (23 de octubre de 2012) ¶ 31, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986>.

¹⁰⁵ *Ibidem*, en ¶ 33.

¹⁰⁶ *Asunto de Toboso-Alfonso*, 20 I&N Dic. 819 (B.I.A 1990); Deborah Anker, *Derecho de asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015) 485. En ese caso, la Junta rechazó el argumento legado-INS que el Sr. Toboso-Alfonso estaba siendo castigado por el gobierno "castigo" que consistía en, entre otros abusos, el trabajo forzado y la detención) por su conducta al participar en actos homosexuales en lugar de su condición de homosexual. La Junta determinó que la homosexualidad es un estatuto. *Id.* Un estatuto es como una característica inmutable, en virtud de *Acosta*, que, o bien no se puede cambiar o que es fundamental para la identidad y no se debe requerir que sea cambiado. *Asunto de Acosta*, 19 I. y N. Dic.211 (B.I.A 1985). En el contexto nacional de los Estados Unidos, esta distinción de estatuto versus conducta ha sido firmemente rechazada por el Tribunal Supremo en *Lawrence v. Texas*, 539 EE. UU. 558 (2003) en inglés.

¹⁰⁷ Véase *Hernández-Montiel v. INS*, 225 F.3d 1084 (9o Cir. 2000).

¹⁰⁸ Módulo de capacitación USCIS, *Orientación para el reconocimiento de solicitudes de la condición de refugiado y de asilo a personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersex(LGBTI)*(28 de diciembre de 2011), p.16, disponible en inglés en <http://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/Asylum%20Native%20Documents%20and%20Static%20Files/RAIO-Training-March-2012.pdf>, (donde se afirma que la identidad de género "se puede clasificar o bien como innata o fundamental" y tiene "características que una persona no puede cambiar o no debería estar obligada a cambiar") [en adelante Materiales USCIS de formación LGBTI], en inglés.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p.16 ("Daño impuesto debido a que el solicitante fue incorrectamente percibido como perteneciente a una minoría sexual también puede calificarse como 'a causa de' un motivo protegido").

¹¹⁰ Véase, por ejemplo, *J.P.S., a/k/a S.J.P., v. Holder, Fiscal General*, No. 09-3291, Agencia N° A99-473-409 (3er Cir. 2010) disponible en inglés en <http://www.refworld.org/cgi-bin/text/vtx/rwmain?docid=4fbf263f2> (respecto a un hombre gay que fue atacado por un grupo armado no estatal).

¹¹¹ Véase, por ejemplo *Mockeviciene v. Fiscal federal. Gen.*, N° 06-12334 (11o Cir.2007) (Cuando Mockeviciene le dijo a su marido que era lesbiana, él "la golpeó y la violó mientras sus amigos la sujetaban. Mockeviciene denunció el incidente a la policía. Pero en lugar de asistirle, ella declaró que la policía registró el apartamento de su madre, donde Mockeviciene se estaba alojando,

presuntamente en busca de "literatura gay", (traducción libre).

¹¹² ACNUR, *Directrices sobre Orientación Sexual e Identidad de Género*, Documento de la ONU HCR/GIP/12/09 (Oct. 23, 2012) ¶ 31, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986>.

¹¹³ Véase, por ejemplo, Gene Robinson, *Out and Proud in El Salvador's Murderous Gangland*, The Daily Beast, (Afuera y orgulloso el hampa asesina en el Salvador) 13 de julio de 2014, disponible en inglés en <http://www.thedailybeast.com/articles/2014/07/13/out-and-proud-in-el-salvador-s-murderous-gangland.html>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *El Salvador Informe sobre los Derechos Humanos 2013*, (21 de marzo de 2014) pp. 21-22, disponible en <http://www.state.gov/documents/organization/220654.pdf>

¹¹⁴ ACNUR, *Directrices sobre orientación sexual e identidad de género*, ¶ 10, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986>.

¹¹⁵ *En Hernández-Montiel v. INS*, el tribunal llegó a la conclusión de que un transgénero mexicano era miembro del determinado grupo social de "hombres gays con identidad sexual femenina". *Hernández-Montiel v. INS*, 225 F3d 1084 (9o Cir. 2000). En 2015, el 9º Circuito encontró que los solicitantes de asilo transgénero son "especialmente visibles y vulnerables al acoso y la persecución" y deben ser evaluados por los funcionarios de inmigración de los Estados Unidos de manera diferente a los solicitantes de asilo gays. *Hernández-Avendano v. Lynch*, No. 13-73744, Agencia No. A099- 823-350 (9o Cir. 2015).

¹¹⁶ ACNUR, *Directrices sobre orientación sexual e identidad de género*, ¶¶ 8-9, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986>. Véase también Victoria Neilson, "Uncharted Territory: Choosing an Effective Approach in Transgender-Based Asylum Claims" (Territorio inexplorado: Cómo escoger un enfoque efectivo en relación a las solicitudes de asilo basadas en las personas transgénero), 32 Fordham Urban L.J. 265 (marzo 2005), en inglés.

¹¹⁷ ACNUR, *Carta del ACNUR al Fiscal General relativa al asunto de Rodi Alvarado Peña*, A73 753 922 (4 de enero 2004), p.11.

¹¹⁸ *Lazo-Majano v. INS*, 813 F.2d 1432, 1435 (9o Cir. 1987),

¹¹⁹ ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 1: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, ¶ 36, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753>; ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, ¶ 40, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4120>. Véase además Atle Grahl-Madsen, *El estatuto de los refugiados en el derecho internacional 228*, 251 (1966). La protección de los refugiados no es el dominio exclusivo de la élite, sino que "está diseñada para adaptarse a la situación de [la gente] común, no sólo de los filósofos...La reacción instintiva o espontánea a la usurpación o la opresión es [tan] válida como la "opinión educada, culta, meditada" (traducción libre), en inglés.

¹²⁰ Véase *In-Re D-V*, 211. &N.77 (B.I.A. 1993) (encontrando que la violación en el hogar como represalia por el apoyo político imputado y real por el presidente depuesto, constituye persecución).

¹²¹ Curso Básico de Formación para Oficiales de Asilo, *Solicitantes de asilo femeninas y solicitudes relacionadas con el género* (12 Mar. 2009) pp. 27-28, disponible en inglés en <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/AOBTC%20Lesson%20Plans/Female-Asylum-Applicants-Gender-Related-Claims-31aug10.pdf> [en adelante AOBTC Género].

¹²² Véase, en general, Deborah Anker y Lawrence Palmer, *Pandillas de "Tercera Generación", Guerra en América Central, y Motivo de opiniones políticas de la Ley sobre Refugiados*, 14-10 Imm. Sesiones Informativas 1 (2014).

¹²³ El motivo de opiniones políticas y el requisito de nexos en el contexto de las pandillas han sido malinterpretados en algunas decisiones de la BIA y los tribunales federales. En *Rivera-Barrientos v. Holder*, 658 F.3d 1222 (10o Cir. 2011) el tribunal confirmó la denegación por parte de la Junta de su solicitud de persecución por motivos (entre otros) de opinión política. A pesar de que el tribunal consideró que "[a]lgunas pruebas en el registro apoyan [su reclamo] de que fue agredida por su expresa oposición a las pandillas" (traducción libre), incluyendo el testificar antes del ataque, la negativa a unirse, y "expresiones vocales de sentimientos anti-pandillas", la Corte encontró que la Junta podría concluir razonablemente que estas opiniones no eran el único motivo para los ataques. *Id.* en 1227. Sin embargo, un solicitante no tiene que demostrar que un motivo protegido es una razón exclusiva o incluso principal para la persecución experimentada o temida, sino sólo que el motivo protegido es "una de las razones centrales". REAL ID Act de 2005, Pub. L. No. 109-13, 119 Stat. 302 (2005). La Junta interpretó mal la decisión de la Suprema Corte de *INS v. Elias-Zacarias* (502 EE.UU. 478 (1992)) y la bien establecida doctrina de motivos mezclados. La Junta claramente se equivocó jurídicamente y debería haber sido revocada. Véase Deborah Anker, *Ley de Asilo en los Estados Unidos*, (Thomson Reuters 2015), Capítulo.5.

¹²⁴ Véase, por ejemplo, *Sangha v. INS*, 103 F.3d 1482, 1488 (9o Cir. (1997).

¹²⁵ Véase *Hernández-Ortiz v. INS*, 777 F.2d 509, 517 (9o Cir. 1985)

(encontrando el punto de vista político real de la solicitante, ya sea neutro o parcial, irrelevante donde el gobierno le atribuye ciertas opiniones políticas); *Desir v. Ilchert*, 840 F.2d 723, 728 (9o Cir. 1988) ("Tenemos que considerar a Desir como poseedor de una opinión política porque sus perseguidores...le atribuyeron opiniones subversivas a Desir y lo trataron como un 'subversivo').

¹²⁶ *INS v. Elias-Zacarias*, 502 Estados Unidos 478, 483 (1992).

¹²⁷ *Ibidem*; REAL ID Act de 2005, Pub. L. No. 109-13, 119 Stat. 231 (2005) ("[A] l menos una razón central" (traducción libre), en inglés).

¹²⁸ Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, GA Res. 217A, UN GAOR, 3ra Ses., Supp. No. 16, preámbulo, ¶ 1, Art. 18 y 27, Doc. de la ONU A/810 (1948) (UDHR). El artículo 18 de la DUDH establece que "[t]oda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia". El artículo 27 de la DUDH establece que "[e]n aquellos Estados en los que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se les negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma". Recientemente, el ACNUR ha descrito e interpretado este motivo en las *Directrices sobre Protección Internacional: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, Doc. de la ONU HCR/GIP/04/06 (28 de abril de 2004), ¶ 4, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2570>, ("Los trabajos preparatorios de la Convención de 1951, muestran que la persecución por motivos religiosos forman una parte integral y aceptada de la definición de refugiados a lo largo de todo el proceso de redacción", traducción libre) [en adelante ACNUR, *Directrices por motivos religiosos*].

¹²⁹ ACNUR, *Directrices sobre solicitudes por motivos religiosos*.

¹³⁰ Asamblea general de la ONU, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, abierto a la firma 7 Mar. 1966, Art. 1(1), 660 U.N.T.S. 195, *reimpreso* en 5 I.L.M. 352.

¹³¹ Departamento del Estado de los Estados Unidos, *Informe de Derechos Humanos 2009: Guatemala*, (11 Mar. 2010) disponible en inglés <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2009/wha/136114.htm>

¹³² Las personas que son sometidas a la deportación acelerada en los Estados Unidos serán expulsadas de manera sumaria a su país de origen o de su anterior residencia habitual salvo que manifiesten un temor al retorno. Si expresan temor, estos individuos son remitidos a la evaluación sobre asilo por medio de uno de dos procesos: el proceso de entrevista sobre el temor creíble o el proceso de entrevista sobre el temor razonable. En caso de una determinación positiva de temor creíble o temor razonable, un oficial de asilo en Estados Unidos remite el caso de esta persona a un juez de inmigración para una revisión adicional. Las personas que no han sido sometidas al proceso de deportación pueden solicitar el asilo afirmativo mediante la presentación de una solicitud de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración. *Para un análisis más detallado, véase pie de página xv.*

¹³³ Si bien es probable que muchas de las mujeres en este informe serían elegibles para la protección en virtud de la *Convención de 1951*, sin embargo pueden haber personas que no cumplen con la definición de *refugiado contenida en la Convención de 1951* o el Protocolo de 1967 pero requieren protección internacional debido a su falta de protección o seguridad y la imposibilidad de que reciban la protección del Estado en sus países de origen. Algunas de estas personas pueden estar incluidas dentro de la definición ampliada de refugiado contenida en el *Declaración*. En su definición de "refugiado", la *Declaración de Cartagena* incluye a "Las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". Instrumentos regionales sobre refugiados y relacionados, *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá*, III (3), 22 de noviembre de 1984 disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>

¹³⁴ Las personas que son sometidas a la deportación acelerada en los Estados Unidos serán deportados de manera sumaria a su país de origen o de su anterior residencia habitual salvo que manifiesten un temor al retorno. Si expresan temor, estos individuos son remitidos a la evaluación sobre asilo por medio de uno de dos procesos: el proceso de entrevista sobre el temor creíble o el proceso de entrevista sobre el temor razonable. En caso de una determinación positiva de temor creíble o temor razonable, un oficial de asilo en Estados Unidos remite el caso de esta persona a un juez de inmigración para una revisión adicional. Las personas que no han sido sometidas al proceso de deportación pueden solicitar el asilo afirmativo mediante la presentación de una solicitud de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración. *Para un análisis más detallado, véase la nota al pie xv.*

¹³⁵ *La representación hace una diferencia de catorce veces en el resultado: Casos de 'mujeres con hijos' de Tribunales de Inmigración*, Acceso al registro de transacciones Centro de Coordinación (TRAC), Universidad de Syracuse, (25 de julio de 2015), disponible en inglés en: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/396/>

¹³⁶ ACNUR, *Informe de Responsabilidad sobre Edad, Género y Diversidad*, 2014 (2015) p. 13, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/pdfid/55a61f794.pdf>

¹³⁷ *Ibidem*.

¹³⁸ ACNUR, *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, Conclusión ExCom N° 39 (XXXVI), 18 de octubre de 1985, disponible en: <http://www.acnur.org/Pdf/0550.pdf?view=1>; ACNUR, *Mujeres refugiadas*, Conclusión ExCom N° 54 (XXXIX), 10 de octubre de 1988, disponible en <http://www.acnur.org/Pdf/0565.pdf?view=1>; ACNUR, *Mujeres refugiadas*, Conclusión ExCom N° 60 (XL) 13 de octubre de 1989, disponible en <http://www.acnur.org/Pdf/0571.pdf?view=1>; ACNUR, *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, Conclusión ExCom N° 64 (XLI), 5 de octubre de 1990 disponible en: <http://www.acnur.org/Pdf/0575.pdf?view=1>.

El ACNUR le agradece a las 160 mujeres que compartieron con nosotros sus relatos personales, lo que hizo posible este informe y que sus voces colectivamente fueran escuchadas.

El ACNUR le agradece al gobierno de los Estados Unidos por su cooperación y en particular a la dirección y a los funcionarios del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, Departamento de Seguridad Nacional, quienes prestaron ayuda invaluable en facilitar nuestras entrevistas con las mujeres en sus lugares y compartir los conocimientos de los perfiles de las mujeres entrevistas por los oficiales de asilo de los Estados Unidos.

A raíz de la ayuda prestada en la identificación y coordinación de las entrevistas con las mujeres a lo largo de los Estados Unidos, el ACNUR le agradece a las numerosas organizaciones no gubernamentales, a los proveedores de servicios legales, abogados y personas que son socios incansables y defensores de los solicitantes de asilo.

Equipo Editorial

Chiara Cardoletti-Carroll

Alice Farmer

Leslie E. Vélez

El ACNUR también quiere agradecer a los colegas del ACNUR y los pasantes que contribuyeron con este esfuerzo, en especial a Amelia Ahl, Nicole Boehner, Colleen Cowgill y Lindsay Jenkins

Colaboradores externos a este informe

Kelleen Corrigan Deborah Anker

Leigh Barrick

Ali Boyd

Aileen Ford

Kathleen Kelly

Elizabeth Kennedy

Evelyn Marquez

Cecilia Menjivar

Rachel Wilson

EL PAPEL DEL ACNUR EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) le encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la responsabilidad de brindar protección internacional a los refugiados y a otras personas de interés, junto con los gobiernos, para buscar soluciones permanentes a sus problemas. El ACNUR no podría llevar a cabo sus tareas fundamentales sin el apoyo, cooperación y participación de los Estados en todo el mundo.

El ACNUR brinda protección internacional y ayuda directa a los refugiados en aproximadamente 125 países en todo el mundo. Tiene más de 60 años de experiencia supervisando el sistema internacional de los tratados de protección de los refugiados y dos veces ha recibido el Premio Nobel de la Paz por su trabajo en nombre de los refugiados. El ACNUR trabaja estrechamente con los gobiernos y con otros, con el fin de garantizar que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 se respeten, y que las políticas migratorias nacionales y regionales sean sensibles a las necesidades de protección de todas las personas. La protección internacional de los refugiados se centra en brindar a los refugiados la protección del asilo, garantizándoles que sus derechos humanos sean respetados, y salvaguardando el principio de no devolución: la prohibición contra el retorno de las personas a donde puedan enfrentar peligro.

La protección de las mujeres es una prioridad principal para el ACNUR a nivel, mundial, regional y nacional. La desigualdad de género les impide sistemáticamente a las mujeres y las niñas reclamar y disfrutar sus derechos, y esto se exacerba en el desplazamiento. El ACNUR está comprometido en promover la igualdad de género y de garantizar el acceso igualitario a la protección y a la asistencia, para que así las mujeres puedan participar plenamente en todas las decisiones que les afecten sus vidas. En 2014, por ejemplo, el porcentaje de las mujeres que participa activamente en roles de liderazgo y estructuras de dirección en las comunidades de refugiados, aumentó de un 42 a un 46 por ciento¹³⁶; la violencia sexual y de género (VSG) informada por el ACNUR y la sensibilización dio lugar a una duplicación de los incidentes reportados en 44 países claves, y las mujeres identificaron acceso a opciones de medio de vida que son fundamentales para la autosuficiencia y las soluciones sostenibles al desplazamiento¹³⁷.

El Comité Ejecutivo del ACNUR ha adoptado cuatro conclusiones generales relacionadas específicamente con las mujeres refugiadas¹³⁸. Estas conclusiones señalan la necesidad de que el ACNUR y los gobiernos de acogida presten atención especial a las necesidades de protección internacional de las mujeres refugiadas, la necesidad de información y de estadísticas fiables sobre las mujeres refugiados, con el fin de aumentar la concienciación pública de su situación; la necesidad de crear un activo comité directivo de alto nivel para las mujeres refugiadas, y la necesidad de desarrollar módulos de capacitación sobre la materia para los funcionarios sobre el terreno.

La Oficina Regional del ACNUR en Washington, DC, que cubre los Estados Unidos de América y el Caribe, le da prioridad para mejorar la protección para las mujeres que llegan a los Estados Unidos, incluidas las mujeres que están detenidas. Después de estar en contacto con el número creciente de mujeres y familias que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, el ACNUR llevó a cabo este estudio para comprender los desafíos que enfrentan.

El objetivo principal del estudio fue de escuchar de las mujeres mismas las razones por las cuales huyeron de sus países de origen y los desafíos que encontraron mientras buscaban protección. Las voces de las mujeres brindan la base para el objetivo final del estudio: documentar los perfiles de las mujeres de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, que tienen necesidad de protección internacional, y brindar a los encargados de las políticas y los de la toma de las decisiones la información necesaria para fortalecer el asilo regional para las mujeres.

Desde el 2008, el ACNUR ha registrado un aumento de casi cinco veces el número de solicitantes de asilo que llegan a los Estados Unidos desde la región del Triángulo Norte de El Salvador, Guatemala y Honduras. La escalada de la violencia y el creciente número de personas que huyen de la región también tienen un impacto en el país vecino de México. Los más vulnerables, a saber, las mujeres y los niños, a menudo son los primeros en huir de la violencia. En el 2014, el ACNUR publicó *Niños en Fuga*, un estudio sobre los menores de edad en los Estados Unidos que habían huido de la violencia en el Triángulo Norte y México. En agosto del 2015, el ACNUR llevó a cabo entrevistas con 160 mujeres que llegaron a los Estados Unidos desde octubre de 2013, con un total de 63 mujeres de El Salvador, 30 de Guatemala, 30 de Honduras y 37 de México. Cada una había sido evaluada por el gobierno de los Estados Unidos y, o bien se les había concedido el asilo o se había encontrado que tenían un temor creíble de persecución si fueran retornadas a su país de origen. *Mujeres en Fuga* narra sus historias en detalle, lo que permite ilustrar la creciente situación de los refugiados en la región y describe los asombrosos niveles de violencia y persecución que las obligaron a huir.

Se trata de una crisis de refugiados que se anuncia inminente. Las mujeres y los niños en América Central y México enfrentan tasas alarmantes de violencia y persecución creciente y dirigida desde las *maras*, grupos delictivos armados, incluyendo asesinatos, desapariciones, agresiones, violaciones y el reclutamiento de niños. Determinados grupos de mujeres, como agentes de policía, mujeres con hijos y las mujeres transgénero, se enfrentan a niveles desproporcionados de persecución. La escalada de la violencia por parte de grupos delictivos bien conectados, armados y peligrosos en la región ha superado la capacidad de respuesta de los gobiernos. Cuando las mujeres y los niños huyen, se enfrentan a obstáculos y peligros adicionales en los países de asilo y de tránsito.

La situación de la región productora de refugiados requiere una respuesta regional, y el ACNUR hace un llamado a todos los gobiernos para brindarles a las mujeres y a los niños la protección que necesitan desesperadamente.

Los gobiernos de la región pueden responder a las necesidades humanitarias inmediatas al:

- Asegurar conformidad con los principios que impiden el retorno forzado de los refugiados y solicitantes de asilo, así como otras normas fundamentales de derechos humanos; ofrecer vías seguras y legales para el asilo; y garantizar que todas las mujeres tengan la oportunidad de contar su historia a los encargados calificados de la toma de decisiones sobre asilo.

Los países de asilo pueden reforzar las capacidades regionales y nacionales para gestionar la situación actual de refugiados al:

- Mantener procesos de evaluación individual y el acceso a sistemas de asilo de calidad; evitando el uso de la detención innecesaria; y colaborar en las soluciones duraderas, incluido el reasentamiento.

Los gobiernos pueden responder a las causas fundamentales de los desplazamientos al:

- Colaborar para formular soluciones políticas que abordan la violencia, la inseguridad y otras causas fundamentales del desplazamiento forzado del Triángulo Norte de Centroamérica.

La crisis mundial de los refugiados está incrementando en las Américas. Cada uno tiene que prepararse para responder. Para más información visite [womenontherun](http://womenontherun.org)

#womenontherun

ACNUR

Octubre de 2015



unhcrwashington.org